



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanza no Universitaria. Premios. Orden de 28 de mayo de 2015 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2014-2015 22577

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 12 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura 22583

Convenios. Resolución de 25 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que residentes de esta Comunidad Autónoma cursen los estudios conducentes al Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva 22585



Convenios. Resolución de 27 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio **22607**

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura **22610**

Convenios. Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Ceclavín para la construcción de un alojamiento turístico **22619**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Gas. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villafranca de los Barros en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/001/15..... **22627**

Gas. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Almendralejo en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/002/15 **22630**

Gas. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villanueva de la Serena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/003/15..... **22634**

Gas. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Olivenza en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/004/15 **22638**

Gas. Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Montijo en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/005/15 **22647**

Impacto ambiental. Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de punto limpio tipo B", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Montijo, en el término municipal de Montijo **22650**



Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Ayudas. Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **22656**

Junta Electoral de Extremadura

Elecciones. Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015..... **22657**

Elecciones. Resolución de 8 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Badajoz, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015 **22658**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 26 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 197/15 **22661**

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 592/2013 **22662**

V ANUNCIOS

Consejería de Economía, Competitividad e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CM-10-10-0053-AR, acogido al Decreto 38/2007, de 6 de marzo **22663**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 13/15, en materia de comercio **22664**



Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio **22665**

Notificaciones. Anuncio de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio **22666**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 7 de mayo de 2015 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 85 del polígono 7. Promotora: D.^a M.^a del Carmen Valle Montero, en Acehúche **22667**

Información pública. Anuncio de 11 de mayo de 2015 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 510. Promotora: D.^a Felipa González López, en Calzadilla **22668**

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial de La Siberia, incluido el informe de sostenibilidad ambiental **22668**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17572 **22669**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0158, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias **22672**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/079, en materia de montes **22672**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución de caducidad de cambio de titularidad del Consorcio "Los Golondrincillos de Valdegamas" (BA-3168), en el expediente n.º 02/2014, en materia de montes **22673**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación del trámite de audiencia en el expediente n.º 06/0004, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias **22673**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0201, relativo a solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **22674**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0135, relativo a solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **22675**



Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0098, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias **22676**

Notificaciones. Anuncio de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0121, relativo a solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **22676**

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017". Expte.: AM-01-2015..... **22677**

Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

Contratación. Anuncio de 28 de mayo de 2015 por la que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia Territorial en Badajoz del SEPAD, por la que se subsana error material manifestado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de "Seguridad y vigilancia en el centro sociosanitario de Mérida". Expte.: SV-90/2015 **22678**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Contratación. Resolución de 2 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para 2016". Expte.: 15S0141CA021 **22679**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 25 de mayo de 2015 sobre Estudio de Detalle **22680**

Urbanismo. Anuncio de 28 de mayo de 2015 sobre Estudio de Detalle **22680**

Ayuntamiento de Maguilla

Planeamiento. Anuncio de 27 de mayo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal **22681**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 28 de mayo de 2015 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2014-2015. (2015050159)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente convocatoria es reconocer públicamente valores como el esfuerzo, la perseverancia en el estudio y la superación personal del alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Primaria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.
2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Primaria en el curso 2014-2015, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de diez premios, consistentes en un mini ordenador portátil acompañado, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.000 euros, con cargo al superproyecto 2002.13.06.9001, proyecto 2002.13.06.0002 y aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.

Artículo 3. Candidatos.

1. Podrá optar al Premio Extraordinario, el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber cursado y superado durante el curso académico de la convocatoria el tercer ciclo de Educación Primaria.
 - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9.
 - c) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente del tercer ciclo de Educación Primaria, siempre que cumpla los anteriores requisitos.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de tercer ciclo de Primaria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando un número máximo de dos alumnos, siendo necesario el consentimiento expreso de sus padres o tutores legales (Anexo II).
2. Cada centro remitirá a la Secretaría General de Educación (Servicio de Coordinación Educativa, avda. de Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, módulo 5, 4.ª planta, 06800-Mérida) la relación del alumnado seleccionado de acuerdo con el modelo del Anexo I, firmada por el Secretario, con el visto bueno del Director del centro. Adjuntará además un certificado académico con las calificaciones obtenidas por cada alumno propuesto en todas las áreas de la etapa, con indicación de la nota media, expresada con dos decimales. A tal efecto, se establecen las siguientes equivalencias numéricas: Suficiente, 5; Bien, 6; Notable, 7'5; Sobresaliente, 9'5. Dichas relaciones se enviarán hasta el 30 de junio, inclusive.
3. Las solicitudes fuera de plazo no serán tenidas en cuenta para la concesión de los premios. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Corresponderá la instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, creándose a tal efecto una Comisión de Valoración presidida por la Jefa de Servicio de Coordinación Educativa y tres funcionarios de la Secretaría General de Educación, actuando



uno de ellos como secretario. La comisión elaborará, atendiendo a los certificados académicos enviados por los centros, la relación de alumnado que ha obtenido el Premio Extraordinario de Educación Primaria, ordenada de mayor a menor por la nota media del alumnado. A efectos de desempate, se tendrá en cuenta:

- En primer lugar, la nota media del tercer ciclo.
 - En segundo lugar, la nota media del segundo ciclo
 - En tercer lugar, la nota media del primer ciclo.
 - Por último, la nota media para toda la etapa de las áreas de carácter instrumental (Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera y Matemáticas).
2. Según lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 82/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en las convocatorias en que deben entrar en concurrencia los expedientes académicos.
 3. Si, después de aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, existiendo un número de candidatos mayor al de premios, se realizará una prueba cuyas características serán determinadas por la Comisión de Valoración. Todos los alumnos que participen en la prueba, o justifiquen su ausencia, y no consigan el premio extraordinario obtendrán una mención honorífica.

La convocatoria de esta prueba se realizará con antelación suficiente en el portal educativo Educarex en la que se explicarán los criterios de corrección de la misma. De esta convocatoria se informará a todos los aspirantes que se encuentren en situación de empate.

Artículo 6. Resolución.

1. La propuesta de adjudicación de los Premios extraordinarios de Educación primaria será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada, notificada a los centros y a los interesados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción que quedará anotada en su expediente y en su historial académicos, mediante la correspondiente diligencia, disponible en la Plataforma informática Rayuela.
4. Igualmente, recibirá diploma el alumnado que haya obtenido, en los términos establecidos en el artículo anterior, mención honorífica, siendo anotada esta distinción en su expediente y en su historial académicos.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final Segunda. Eficacia y recursos***

- 1.º La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.º Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****MODELO DE INSCRIPCIÓN DE LOS ALUMNOS
SELECCIONADOS EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE
EDUCACIÓN PRIMARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO
2014-2015**

D./D.ª _____
Secretario/a del Centro _____ de
la localidad de _____, provincia de _____ :

Solicita la participación de los alumnos que se relacionan en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso 2014 - 2015.

Datos del alumno 1:

Apellidos _____
Nombre _____
D.N.I. _____ Teléfono _____
Domicilio _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

Datos del alumno 2:

Apellidos _____
Nombre _____
D.N.I. _____ Teléfono _____
Domicilio _____
C.P. _____ Localidad _____ Provincia _____

En _____ a _____ de _____ de 2015

El Secretario

(sello del centro)

VºBº del Director

Fdo. _____

Fdo.: _____

Se informa que los datos de carácter personal que se introduzcan en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida).

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

Avda. Valhondo s/n -Mérida III Milenio- , Módulo 5 - 4ª planta, 06800 Mérida.

**ANEXO II****CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES**

(adjuntar un documento por cada uno de los alumnos seleccionados)

D./Dña. _____ con DNI _____,
padre/madre/tutor legal del alumno _____
seleccionado por el Centro _____
de la localidad de _____ provincia de _____
para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Primaria
correspondientes al curso 2014/2015,

DOY MI CONSENTIMIENTO para que participe en la convocatoria de los
citados Premios,

AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de
que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones
con la Hacienda Autonómica, y

SOLICITO y AUTORIZO para que el órgano gestor dé de alta los datos
personales identificativos de mi hijo/a / tutelado en el subsistema de terceros
de la Tesorería para que, en caso de resultar premiado, pueda realizar los
trámites para la concesión de premios de la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Fdo.: _____.

Datos de contacto del padre / madre / tutor legal del alumno:

Nombre: _____	DNI: _____
Domicilio: _____	Código Postal: _____
Localidad: _____	Provincia: _____
Correo electrónico: _____	Teléfono/s: _____



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2015, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015061045)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura,

RESUELVO :

Publicar el mencionado acuerdo como Anexo a esta resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



*Comisión Bilateral de Cooperación Administración General
del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura*



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 1/2015, DE 10 DE FEBRERO, DE MEDIDAS TRIBUTARIAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 18, 27, 33 y 35 a 50 de la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrid, a 30 de abril de 2015.

Cristóbal Montoro Romero

Cristina Elena Teniente Sánchez

MINISTRO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VICEPRESIDENTA, PORTAVOZ Y CONSEJERA
DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E
INNOVACIÓN

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que residentes de esta Comunidad Autónoma cursen los estudios conducentes al Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva. (2015061191)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2015, el Convenio de Cooperación Educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura para que residentes de esta Comunidad Autónoma cursen los estudios conducentes al Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 25 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA QUE RESIDENTES DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA CURSEN LOS ESTUDIOS CONDUCENTES AL CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

En Mérida, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura D. Jorge Mateos Mateos-Villegas, cargo para el que fue nombrado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura, con sede en avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4, 4.ª Planta, 06800 Mérida.

De otra: D. Mario Menéndez Fernández, Director del Centro Asociado a la UNED de Asturias, cargo para el que fue nombrado por Resolución Rectoral de 4 de noviembre de 2002 (BICI de 18 de noviembre de 2002), por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 25 de julio de 2013, de la Universidad Nacional a Distancia por la que se delegan competencias (BOE núm. 187, de 6 de agosto) cargo que sigue desempeñando en la actualidad y Director de los estudios objeto del presente convenio.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

- I. Que a la Consejería de Educación y Cultura le corresponden las competencias sobre promoción de actividades dirigidas a la especialización y formación del profesorado de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el marco del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria.
- II. Que la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en el artículo 157 dispone que "la formación inicial dotará al profesorado de la cualificación requerida por el sistema educativo y garantizará la capacitación adecuada para el desempeño de la profesión, teniendo en cuenta el modelo educativo extremeño".
- III. Que por Orden de 12 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación y Cultura, se determina, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Universidad Nacional de Educación a Distancia como institución autorizada para ofertar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de Máster.
- IV. En el apartado 1 del artículo 3 de esta Orden se establece que los estudios conducentes a la obtención de esta acreditación tendrán una duración de 60 créditos europeos a los



que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y serán concretados en el convenio de colaboración que se establezca a tal fin con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, incluyendo los módulos especificados en el Anexo II de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

- V. En virtud de lo expuesto, se establece el presente convenio con el fin de facilitar los estudios que conducen a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica para Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas a aquellas personas que residiendo en Extremadura y deseando ejercer la docencia en las enseñanzas de formación profesional y deportiva, y que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no puedan acceder a los estudios del Máster de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (en adelante Máster de Secundaria), como establece la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, a su vez modificada por la Orden ECD/1058/2013 de 7 de junio. Por ello,

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual las personas residentes en Extremadura que estando en posesión de un título de Formación Profesional o Enseñanzas Deportivas y deseando ejercer la docencia no puedan acceder a un Máster que acredite su formación pedagógica y didáctica, por razones de su titulación, como establece el artículo 100.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como el artículo 9 del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. A estos efectos, la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, modificada por la Orden ECD/1058/2013 de 7 de junio, establece la formación equivalente para obtener el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica (en adelante COFPYD) que les habilite para el ejercicio de la docencia en las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas Deportivas.

SEGUNDA: Proyecto formativo.

El proyecto formativo del COFPYD ha sido diseñado por profesores de la Sede Central de la UNED y del CA de Asturias a la UNED, bajo la dirección del profesor Mario Menéndez Fernández y se incluye en la Guía de Estudios que acompaña a este convenio en el Anexo I. Como establece la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, consta de un Módulo de Formación Genérico (16 ECTS); un Módulo de Formación Específico (22 ECTS); Prácticum I y II, (14 ECTS) y un Trabajo de Fin de Estudios (8 ECTS). Estos 60 créditos se dividen en dos cuatrimestres. De esta manera, el Módulo de Formación Genérico y el Módulo de Formación Específico se cursarán según el modelo a distancia establecido por la UNED desde el centro asociado de Asturias. Las Prácticas, como se establece en la citada Orden, deberán ser presenciales y podrán realizarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los centros que designe a tal efecto la Consejería de Educación y Cultura, a través de los Centros Asociados a la UNED de Mérida y Plasencia.

***TERCERA: Compromisos de las partes.***

La UNED, una vez superados los créditos teóricos y prácticos establecidos y aprobado el Trabajo de Fin de Estudios, remitirá la relación del alumnado declarado apto para que la Consejería de Educación y Cultura, emita el Certificado Oficial, que deberá ir igualmente firmado por el Director o la directora de los Estudios, y como establece la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, tendrá validez nacional.

El alumnado del certificado (COFPYD) contará con el apoyo tutorial, según modelo virtual y/o presencial, de los profesores tutores de las respectivas asignaturas, así como de los equipos docentes de la Sede Central de la UNED para algunas asignaturas del Módulo de Formación Genérico, las restantes asignaturas serán tutorizadas desde el CA de Asturias a la UNED, según acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrectorado de Formación Permanente, recogido en convenio firmado el 2 de julio de 2014 por el Rector de la UNED y el Director del CA de Asturias. Los Centros Asociados de la UNED en Extremadura (Mérida y Plasencia) facilitarán el contacto con el profesorado de la Sede Central y del CA de Asturias a través de sus medios telemáticos (Aulas AVIP, videoconferencias, reuniones periódicas, etc.). Los coordinadores del Prácticum del máster de secundaria, u otro tutor designado por la dirección del Centro Asociado respectivo, velarán por el correcto desarrollo del Prácticum de este certificado, emitiendo un informe junto con el profesor colaborador del centro de prácticas, según modelo que se les facilitará.

CUARTA: Cobertura de riesgos.

La cobertura de riesgos del alumnado en prácticas se ajustará al régimen establecido para estas eventualidades en los convenios de prácticas del alumnado de la UNED en organismos públicos y privados, no derivándose responsabilidades ni obligaciones para los organismos receptores ni entidades colaboradoras.

QUINTA: Selección de los estudiantes.

La selección de las personas que hayan de matricularse en los estudios de este certificado se hará según se establece en los puntos 4 y 5 del Anexo I, siguiendo motivos laborales y académicos.

SEXTA: Matrícula, Formación y Evaluación.

Todos los aspectos administrativos y formativos que regulan y constituyen estos estudios se atenderán a lo establecido para el Máster de Educación Secundaria de la UNED y lo recogido en la Guía de Estudios, de forma específica para estos estudios del COFPYD, que aparece en el Anexo I de este convenio. En el caso de que algunas asignaturas incluyan para su evaluación pruebas presenciales podrán realizarse en cualquiera de los Centros Asociados a la UNED del territorio nacional o Red de Centros en el Extranjero, en las fechas establecidas a tal efecto.

SÉPTIMA: Naturaleza del convenio.

De acuerdo con el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, y según se establece en su artículo 4.2, estos convenios se regularán por sus normas



especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

OCTAVA: Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

NOVENA: Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, PD
(Resolución de 25 de julio de 2013,
BOE de 6 de agosto)

El Director del Centro Asociado de Asturias

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo. Mario Menéndez Fernández

Fdo. D. Jorge Mateos Mateos-Villegas



GUÍA DE ESTUDIOS

**CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y
DIDÁCTICA EN FORMACIÓN
PROFESIONAL Y DEPORTIVA**



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

PRESENTACIÓN

Estos estudios están organizados por el Vicerrectorado de Formación Permanente de la UNED, dentro del Programa de Desarrollo Profesional y Personal, desde una perspectiva interfacultativa e interdepartamental, con la colaboración del Centro Asociado de Asturias. Especial relevancia tiene en este planteamiento la Orientación Educativa que se ha organizado con participación conjunta de las Facultades de Educación y de Psicología de la UNED así como el Centro Asociado de Asturias. Igualmente, en colaboración con el Ministerio de Educación y de las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas que se adhieran a este programa se diseñan y ejecutan los Prácticum I y II de especialización y Familia Profesional y Deportiva correspondiente.

El Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica (COFPYD) requiere la realización de 60 créditos ECTS, teórico-prácticos. Teniendo en cuenta que 1 crédito ECTS se desarrolla en 25 horas de trabajo del alumno, el COFPYD supone un total de 1500 horas de dedicación. Los 60 créditos ECTS se distribuirán en dos semestres de 27 y 33 ECTS respectivamente.

El período lectivo de los estudios conducentes a la obtención del COFPYD se ajusta al periodo anual del curso académico habitual en la UNED y los alumnos están sujetos a la normativa general y a la reglamentación de estudios de Formación Permanente de la UNED. En la primera se establece que los estudios de posgrado con una carga lectiva de 60 créditos ECTS, de los que este certificado es equivalente, disponen de un número máximo de 4 convocatorias por asignatura, dos por curso académico, con independencia de la convocatoria de que se trate (febrero/junio o septiembre) y tendrán un número máximo de 4 años consecutivos de permanencia, aunque en alguno de los años no se matricule.

La estructura organizativa de las enseñanzas del COFPYD se basa en tres Módulos temáticos: Genérico, Específico y Prácticum (I y II) (con Trabajo Final de Estudios). El Módulo Genérico es común para todos los alumnos matriculados. El Módulo Específico y los Prácticum son distintos en función de las peculiaridades de cada tipo de enseñanza (FP o D), y cada familia profesional. Todos los materiales didácticos necesarios para cursar las diferentes asignaturas estarán alojados en la página Web del Centro Asociado de Asturias y podrán ser descargados por los alumnos matriculados previa autenticación con el código que se les asignará tras la formalización de la matrícula.

Es obligatorio para obtener el COFPYD acreditar un nivel de lengua extranjera correspondiente a la certificación B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la Recomendación Nº R (98)6 del Comité de Ministros de Estados Miembros de 17 de octubre de 2000. Este requisito no entrará en vigor hasta el 1 de septiembre de 2015, según la disposición adicional segunda recogida en la Orden EDU/265/2011 de 23 de septiembre (BOE 240, de 5-10-2011), modificada por la Orden ECD/1058/2013 de 7 de junio.



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

Las enseñanzas del COFPYD se impartirán con la modalidad de enseñanza a distancia según el sistema propio de la UNED, utilizando entornos virtuales y otros medios de apoyo a los procesos de enseñanza y de aprendizaje a distancia. El contacto entre los alumnos y los profesores se realizará habitualmente a través de la plataforma ALF de la UNED, donde el alumno podrá acceder mediante autenticación y obtener sus materiales didácticos, entregar trabajos a su tutor, realizar ejercicios, participar en los foros, etc. En los diferentes Centros Asociados de la UNED en las Comunidades Autónomas que lo deseen, el alumno tendrá apoyo e información. El Centro Asociado a la UNED en Asturias convocará a los alumnos a algunas sesiones presenciales, tanto informativas como de contenidos específicos. Éstas sesiones se podrán retransmitir por videoconferencia a los Centros Asociados que lo soliciten e igualmente serán grabadas y colgadas en nuestra página Web, siendo accesibles para los alumnos matriculados.

OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

El objetivo principal del COFPYD es proporcionar al futuro profesor la adquisición de una formación especializada que le habilite para el ejercicio de la docencia en la Formación Profesional y Deportiva conforme a las directrices y exigencias de la **Orden EDU/265/2011** de 23 de septiembre (BOE 240, de 5-10-2011) por la que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y señala como objetivos la adquisición de las competencias generales dispuestas en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, MECES:

- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en ámbitos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
- Que los estudiantes sean capaces de integrar conocimientos y enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que, siendo incompleta o limitada, incluya reflexiones sobre las responsabilidades sociales y éticas vinculadas a la aplicación de sus conocimientos y juicios.
- Que los estudiantes sepan comunicar sus conclusiones y los conocimientos y razones últimas que las sustentan a públicos especializados y no especializados de un modo claro y sin ambigüedades.
- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.

Los Prácticum I y II tienen un carácter presencial y, en consecuencia, se desarrollarán en los centros de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas que se establezcan por convenio y estén acreditados por las Consejerías de Educación de las diferentes Comunidades Autónomas que se adhieran a estos estudios. Los alumnos con práctica reconocida estarán exentos de la asistencia al centro de prácticas, pero NO de la realización de las actividades propuestas en el Prácticum I y II (ver Guía Didáctica de la asignatura).



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

COMPETENCIAS

La **ORDEN ECI/3858/2007**, de 27 de diciembre, establece las competencias que deberán adquirir los estudiantes que cursen este programa.

Competencias Generales del COFPYD

1. Conocer los contenidos curriculares de las materias relativas a la especialización docente correspondiente, así como el cuerpo de conocimientos didácticos en torno a los procesos de enseñanza y aprendizaje respectivos. Para la formación profesional se incluirá el conocimiento de las respectivas familias profesionales y deportivas.
2. Planificar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje potenciando procesos educativos que faciliten la adquisición de las competencias propias de las respectivas enseñanzas, atendiendo al nivel y formación previa de los estudiantes así como la orientación de los mismos, tanto individualmente como en colaboración con otros docentes y profesionales del centro.
3. Buscar, obtener, procesar y comunicar información (oral, impresa, audiovisual, digital o multimedia), transformarla en conocimiento y aplicarla en los procesos de enseñanza y aprendizaje en las materias propias de la especialización cursada.
4. Concretar el currículo que se vaya a implantar en un centro docente participando en la planificación colectiva del mismo; desarrollar y aplicar metodologías didácticas tanto grupales como personalizadas, adaptadas a la diversidad de los estudiantes.
5. Diseñar y desarrollar espacios de aprendizaje con especial atención a la equidad, la educación emocional y en valores, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, la formación ciudadana y el respeto de los derechos humanos que faciliten la vida en sociedad, la toma de decisiones y la construcción de un futuro sostenible.
6. Adquirir estrategias para estimular el esfuerzo del estudiante y promover su capacidad para aprender por sí mismo y con otros, y desarrollar habilidades de pensamiento y de decisión que faciliten la autonomía, la confianza e iniciativa personales.
7. Conocer los procesos de interacción y comunicación en el aula, dominar destrezas y habilidades sociales necesarias para fomentar el aprendizaje y la convivencia en el aula, y abordar problemas de disciplina, integración, igualdad social y de sexos, atención a la discapacidad y resolución de conflictos.
8. Diseñar y realizar actividades formales y no formales que contribuyan a hacer del centro un lugar de participación y cultura en el entorno donde esté ubicado; desarrollar las funciones de tutoría y de orientación de los estudiantes de manera colaborativa y coordinada; participar en la evaluación, investigación y la innovación de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
9. Conocer la normativa y organización institucional del sistema educativo y modelos de mejora de la calidad con aplicación a los centros de enseñanza.



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

10. Conocer y analizar las características históricas de la profesión docente, su situación actual, perspectivas e interrelación con la realidad social de cada época.
11. Informar y asesorar a las familias acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje y sobre la orientación personal, académica y profesional de sus hijos.
12. A efectos de garantizar la igualdad de género, se trabajará con el alumnado del COFPYD evitando planteamientos sexistas, poniendo ejemplos y destacando la presencia de profesionales de ambos sexos en diferentes ocupaciones, utilizando un lenguaje no discriminatorio ni sexista y evitando conductas o valores contrarios a la igualdad.

Además, tal y como se contempla en el **Real Decreto 1393/2007** el Plan de Estudios tendrá en cuenta que la formación que se imparta será desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, desde el respeto y promoción de los derechos humanos y de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos.



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

Competencias Genéricas equivalentes a los Másteres de la UNED

MAPA DE COMPETENCIAS GENÉRICAS UNED		
Áreas competenciales	Competencias	
Gestión del trabajo autónoma y autorregulada	Competencias de gestión y planificación	<ul style="list-style-type: none">• Iniciativa y motivación• Planificación y organización• Manejo adecuado del tiempo
	Competencias cognitivas superiores	<ul style="list-style-type: none">• Análisis y Síntesis• Aplicación de los conocimientos a la práctica• Resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos• Pensamiento creativo• Razonamiento crítico• Toma de decisiones
Gestión de los procesos de comunicación e información	Competencias de expresión y comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Comunicación y expresión escrita• Comunicación y expresión oral• Comunicación y expresión en otras lenguas (con especial énfasis en el inglés)• Comunicación y expresión matemática, científica y tecnológica (cuando sea requerido estableciendo los niveles oportunos)



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

	Competencias en el uso de las herramientas y recursos de la Sociedad del Conocimiento	<ul style="list-style-type: none">• Competencia en el uso de las TIC• Competencia en la búsqueda de información relevante• Competencia en la gestión y organización de la información• Competencia en la recolección de datos, el manejo de bases de datos y su presentación
Trabajo en equipo		<ul style="list-style-type: none">• Habilidad para coordinarse con el trabajo de otros• Habilidad para negociar de forma eficaz• Habilidad para la mediación y resolución de conflictos• Habilidad para coordinar grupos de trabajo• Liderazgo (cuando se estime oportuno en los estudios)
Compromiso ético		<ul style="list-style-type: none">• Compromiso ético (p. ej. en la realización de trabajos sin plagios, etc.)• Ética profesional (esta última abarca también la ética como investigador)

SALIDAS PROFESIONALES

Los estudios conducentes a la obtención del certificado oficial de formación pedagógica y didáctica en Formación Profesional y Deportiva (COFPYD) garantizan la adquisición de conocimientos, habilidades y conformación de las actitudes precisas para ejercer de profesor/a en la Formación Profesional y en las Enseñanzas Deportivas.

Las competencias enumeradas en el apartado anterior reflejan que el docente de hoy no puede ser un mero transmisor de los contenidos previamente estudiados, ni un mero evaluador de la información transmitida a los alumnos. En efecto, nadie puede enseñar bien lo que no domina. Pero enseñar no es sólo transmitir



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

contenidos; sino saberlos transmitir con la necesaria habilidad didáctica para darla a conocer a los alumnos, con la finalidad de que lleguen a alcanzar desde la materia que imparte las competencias básicas correspondientes.

El profesorado en general y el de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, de manera muy particular, está obligado a adaptarse a las situaciones conflictivas y cambiantes del aula, precisando una buena formación inicial y permanente. A la vez, está llamado a responder a las competencias que acertadamente recoge la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, indicadas más arriba. Pretender que todas esas competencias pueden desarrollarse sin una formación especializada, muestra un gran desconocimiento de la profesión de docente y de la realidad en la que trabajan estos profesionales de la educación.

La formación disciplinar inicial previa de los alumnos de estos estudios viene garantizada por la titulación correspondiente a la Especialidad que se quiera cursar. Es decir, los futuros profesores de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas han de contar, antes de iniciar los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva (COFPYD) con una sólida formación disciplinar. En las enseñanzas de Formación Profesional y Deportiva son necesarios docentes capaces de enfrentarse a situaciones concretas y resolver los numerosos problemas que comporta la educación en estos niveles de nuestro sistema educativo, a los que podrán responder tras adquirir las competencias inherentes a este programa de estudios. En este sentido, la UNED considera que por la metodología con la que imparte sus enseñanzas se adecua plenamente a los objetivos del COFPYD como ya ha puesto de manifiesto en este tipo de enseñanzas a lo largo de su acreditada trayectoria.

ACCESO A LOS ESTUDIOS Y MATRÍCULA

Comienzo del curso:

- **Primer Semestre:** 15 de octubre a 15 de febrero.
- **Segundo Semestre:** 15 febrero a 15 junio.
- **Convocatoria extraordinaria:** 1 al 15 de septiembre.

El acceso a los cursos y actividades virtuales comenzará en torno al 15 de octubre para el primer semestre y al 15 de febrero para el segundo semestre. La fecha exacta del comienzo de las tutorías y de la disponibilidad de los materiales didácticos se comunicará con antelación a los alumnos matriculados.

Todas las materias serán impartidas por profesores tutores desde la Sede Central de la UNED y desde el Centro Asociado de Asturias. Los materiales didácticos cuentan con un acceso directo desde la página del Centro Asociado de Asturias (<http://www.uned.es/ca-gijon/>), con unas fechas de activación similares a la vigencia de los semestres.

Durante la primera quincena de septiembre, en convocatoria extraordinaria, podrán recuperar su calificación aquellos alumnos que hayan sido considerados como No Aptos en el primer o segundo semestre.



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

PREINSCRIPCIÓN (SOLICITUD DE ADMISIÓN)

Del 15 de junio al 20 de julio, los aspirantes podrán realizar la **Solicitud de Admisión**, por internet en el formulario disponible en la web del Centro Asociado (<http://www.uned.es/ca-gijon/>) seleccionando en el icono **COFPyD** o presencialmente, en la Secretaría del Centro Asociado de Asturias, en Gijón (Av. Jardín Botánico, 1345 –calle interior- 33203, Gijón. Tfno.: 985331888).

Será necesario escanear y adjuntar a la preinscripción **en formato pdf**, o presentar en la secretaría del Centro Asociado, la siguiente documentación:

1. Certificación académica con nota media (**de 0 a 10**). Si no consta nota media se calificará con 5.
2. Título que le da acceso a los estudios o resguardo de solicitud del mismo.
3. Alegar los servicios prestados, o situación en activo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos. O, en su caso, hacer constar que forma parte de las listas de aspirantes a interinidad en las diferentes familias profesionales (FP) o enseñanzas deportivas. La UNED podrá solicitar a la Consejería de Educación que corresponda el refrendo de tales datos.
4. Otros méritos académicos que se consideren de interés.

PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUDES DE ADMISIÓN/PREINSCRIPCIÓN

El plazo para resolver solicitudes de admisión/preinscripción será del **10 de septiembre al 10 de octubre**

PLAZO DE MATRÍCULA

Desde el 15 de septiembre, una vez recibida la admisión al COFPYD, y con anterioridad **al 15 de octubre**, los admitidos deberán aportar los datos para su matrícula por Internet, mediante el impreso de matrícula disponible en la página web Centro Asociado (<http://www.uned.es/ca-gijon/>) seleccionando en el icono **COFPyD** o rellenando el mismo impreso en la Secretaría del Centro Asociado. En dicho impreso el alumno encontrará información para el cálculo del coste y el pago (único o fraccionado) de la matrícula. Posteriormente los servicios administrativos del CA remitirán a los solicitantes la carta de pago. Una vez realizado el ingreso en el banco se remitirá por correo postal al CA de Asturias, junto con la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del título (puede compulsarse en cualquier centro de la UNED).
2. Fotocopia del DNI
3. Fotografía de tamaño carnet



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

4. Documentos acreditativos si se solicita reducción de matrícula.

MODIFICACIÓN Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Podrán solicitarse exclusivamente **hasta el 21 de octubre**, por correo certificado o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ABONO DEL 2º PAGO DE LA MATRÍCULA

Cuando el pago de la matrícula sea fraccionado, el abono del segundo plazo deberá realizarse **del 1 al 26 de diciembre**.

NOTA: Las normas de permanencia aprobadas por la UNED (Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2008) establecen que los estudiantes de Másteres Universitarios oficiales con una carga lectiva de 60 créditos ECTS disponen de un número máximo de 4 convocatorias por asignatura, dos por curso académico, con independencia de la convocatoria de que se trate (febrero, junio o septiembre) y tendrán un número máximo de 4 años consecutivos de permanencia, aunque en algunos de los años no se matricule.

REQUISITOS DE ACCESO

Solamente podrán acceder a los estudios del COFPYD aquellas personas que posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia (Orden EDU/2645/2011) y no puedan acceder a los estudios de Máster regulados por la Orden ECI/3858/2007. Para acceder al Módulo de Enseñanza Profesional deberán estar en posesión de alguna de las titulaciones que aparecen en el Decreto 276/2007 (BOE nº 53, de 2-03-2007) Anexo VI: Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, además de otros títulos de Técnico Superior o Técnico Especialista. Para acceder al Módulo de Enseñanzas Deportivas el alumno deberá estar en posesión del título de Técnico Superior de Enseñanzas Deportivas.

La UNED establece que sólo se podrá admitir a los alumnos cuya titulación les permita acceder directamente a una Especialidad o Familia Profesional, sin necesidad de realizar previamente una prueba de acceso. No se habilitará esta prueba para aquellos que soliciten una determinada Especialidad y no tengan los estudios pertinentes para ella.

Tampoco podrán acceder a estos estudios los solicitantes extranjeros que no estén en posesión de la titulación debidamente homologada en España.

Para ser admitido a los estudios conducentes a la obtención del COFPYD será requisito imprescindible presentar la acreditación del **nivel B1** de una lengua extranjera del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas a partir del 1 de septiembre de 2015.



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

La UNED, a través del CUID (**Centro Universitario de Idiomas a Distancia**) permite cursar los estudios necesarios para adquirir ese certificado e igualmente convoca de forma extraordinaria una **prueba de nivel** para obtener el certificado B1.

Información prueba de nivel del CUID

CRITERIOS DE ADMISIÓN

En los estudios conducentes a la obtención del COFPYD, a la hora de establecer las condiciones de acceso, se ha tenido en cuenta el artículo 17 del Real Decreto 1393/2007: Los estudiantes podrán ser admitidos conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que, en su caso, sean propios del título o establezca la universidad. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares, itinerarios o estudios alternativos.

En el supuesto de que las solicitudes superen el número de plazas ofertadas el procedimiento de acceso y selección de estudiantes se hará siguiendo los siguientes criterios y orden de prioridad:

1. Estar prestando servicios activos, o haberlos prestado con anterioridad, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
2. Formar parte de las listas de aspirantes a interinidad en las diferentes familias profesionales y deportivas. Se utilizará como criterio el orden que se ocupe en las mismas.
3. Nota media del expediente académico del título que da acceso a los estudios, para aquellos que no estén incluidos en los apartados anteriores.
4. Otras titulaciones o méritos académicos que puedan alegarse en la formación del aspirante.

Serán admitidos aquellos solicitantes que obtengan mejor posición y puntuación en el listado final, según el orden de criterios establecido, hasta completar el número de plazas. La administración educativa podrá establecer un orden de prioridad de las especialidades en función de la previsión de dotación de plantillas en una determinada familia profesional.

MUY IMPORTANTE:

Para poder participar en el proceso de selección es necesario que los solicitantes realicen la preinscripción y envíen los justificantes de los méritos alegados. La selección de los alumnos, una vez contemplados los dos primeros criterios, se realiza de acuerdo a su nota media de expediente de 0 a 10. Si en su certificación académica consta la nota media de 0 a 4 existe una tabla de conversión publicada



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

en la *web* de la UNED. Le recomendamos que en su certificación conste la nota media de expediente de 0 a 10 porque esta tabla realiza una aproximación de notas.

Si en la certificación que presenta no consta nota media, su expediente será valorado con la nota de 5.

Los estudiantes con titulación extranjera con credencial de homologación deberán presentar un certificado de equivalencia de sus calificaciones al sistema educativo español. Este certificado lo expide el Ministerio de Educación; por lo tanto, el estudiante que esté en estas circunstancias debe dirigirse a la siguiente dirección: notasmedias.universidad@educacion.es

NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS ADMITIDOS

El curso de estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica en Formación Profesional y Deportiva está dirigido a aquellos alumnos que estén en posesión de las titulaciones que se correspondan con las Especialidades y Familias Profesionales y Deportivas ofertadas.

En el curso 2014/2015 se ofertan 150 plazas. No obstante, este número podría incrementarse, si lo permiten las disponibilidades, para atender a la admisión de aquellos alumnos incluidos en los criterios de selección 1 y 2.

PLAN DE ESTUDIOS

La propuesta formativa de la UNED para la realización de los estudios conducentes a la obtención del COFPYD se basa en la ORDEN **ECI/3858/2007**, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales y formación equivalente que habilite para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas; así como la Orden **EDU/265/2011** de 23 de septiembre por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden acceder a los estudios de máster. El Plan de Estudios, que podrá realizarse en un solo curso académico o repartirse a tiempo parcial hasta un máximo de cuatro años consecutivos de permanencia, se estructura en torno a 3 Módulos: Genérico, Específico y Prácticum con sus correspondientes materias. Requieren un total de 60 créditos ECTS, equivalentes a 1.500 horas, a desarrollar en un año académico.

La estructura organizativa de las enseñanzas (módulos, materias, créditos y horas de dedicación) se resume en las siguientes tablas:



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

MODULOS	TOTAL: 60 créditos ECTS
Módulo de Formación Genérico Común	16 créditos ECTS
Módulo de Formación Específico	22 créditos ECTS
Prácticum (I y II)	14 créditos ECTS
Trabajo Fin de Estudios	8 créditos ECTS

MATERIAS	ECTS	HORAS	
PRIMER SEMESTRE			
<i>Desarrollo psicológico y aprendizaje</i>	5	125	
<i>Procesos y contextos educativos</i>	5	125	
<i>Sociedad, familia y educación</i>	5	125	
<i>Medio Ambiente y Sociología educativa</i>	1	25	
<i>Prácticum I. Contextualización</i>	6	150	
<i>Orientación Profesional</i>	5	125	
TOTAL PRIMER SEMESTRE	27	675	
MATERIAS	ECTS	HORAS	
SEGUNDO SEMESTRE			
<i>Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondientes</i>	6	150	
<i>Diseño y Desarrollo del Currículo</i>	3	75	
<i>Aprender y Motivar en el Aula</i>	3	75	
<i>Innovación docente e iniciación a la investigación educativa</i>	5	125	



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

<i>Prácticum II. Intervención docente en la práctica de cada especialidad docente</i>	8	200	
<i>Trabajo Fin de Estudios</i>	8	200	
TOTAL SEGUNDO SEMESTRE	33	825	
TOTAL	60	1500	

PROFESORADO Y TUTORÍAS

Todas las asignaturas de los diferentes módulos del COFPYD, incluidos el Prácticum I y II y el Trabajo de Fin de Estudios, serán impartidas y evaluadas por el profesorado del curso desde los Departamentos de la Sede Central y del Centro Asociado a la UNED de Asturias. Todos tendrán la consideración de Profesor-Tutor de la UNED. Además existe un Coordinador del COFPYD y un Director de estudios.

Las prácticas que deben realizar los alumnos serán dirigidas por el Profesor Tutor del Prácticum correspondiente y los profesores colaboradores de los centros educativos propuestos por las Consejerías de Educación de las CC.AA. participantes que reciban alumnos del COFPYD.

Los alumnos disponen del apoyo tutorial de los profesores asignados a cada asignatura, a través de la página de la UNED; de los recursos telemáticos, especialmente de la plataforma ALF; atención presencial o telefónica en los horarios asignados a cada asignatura semanalmente, y por correo electrónico. El Profesor Tutor atenderá individualmente las dudas de los alumnos y podrá convocarlos a reuniones aclaratorias conjuntas por videoconferencia en los diferentes CA de la UNED.

En las **Guías Didácticas** de las diferentes asignaturas encontrará el estudiante las debidas orientaciones sobre las diversas formas de atención tutorial y evaluación.

Las **Guías Didácticas** serán accesibles en el curso virtual de las materias para los alumnos matriculados y el resto de la documentación relativa al desarrollo de los estudios conducentes a la obtención del COFPYD, así como otros documentos relacionados con este Certificado Oficial, se alojarán en la web del CA de Asturias.

MATERIAL DIDÁCTICO

El material didáctico que los equipos docentes consideren necesario para el desarrollo de las materias de estos estudios se ajustará a lo que la UNED tiene establecido para los estudios de Grado o de Máster. Y estará disponible para los alumnos matriculados en la página Web del CA de Asturias. Los equipos docentes podrán proponer una bibliografía básica tanto en soporte impreso como electrónico,



GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA

o situando material específico en la Web, para el estudio y el desarrollo de las actividades de sus respectivas materias.

GUÍA DIDÁCTICA

La **GUÍA DIDÁCTICA** le proporciona al estudiante del COFPYD la información necesaria sobre cada asignatura, además de incluir las orientaciones fundamentales para abordar los contenidos y desarrollar las actividades propuestas. Es, por tanto, un instrumento de información y comunicación entre el equipo docente de la asignatura y sus estudiantes, sustituyendo las tradicionales informaciones presenciales.

La Guía Didáctica tiene dos partes:

- **Primera Parte: Información General.** Su principal objetivo es proporcionar a los futuros estudiantes toda la información necesaria sobre la asignatura, antes de matricularse, a fin de que toda persona potencialmente interesada en cursar una asignatura pueda conocer con antelación sus principales características y requisitos.
- **Segunda Parte:** Plan de trabajo-estudio y orientaciones para su desarrollo. Esta parte de la guía está al servicio de las necesidades y peculiaridades del estudio a distancia, dado que proporciona a los alumnos ya matriculados, las orientaciones necesarias para abordar con éxito el estudio de la asignatura y el desarrollo de las actividades de aprendizaje propuestas; además de potenciar la autonomía y el autocontrol, procurando la autorregulación del proceso de aprendizaje.

La Guía Didáctica, por tanto, es un elemento clave tanto en la educación a distancia, como en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

EVALUACIÓN

Se podrán desarrollar actividades de **evaluación continua y evaluación final a distancia** y, de forma extraordinaria, **pruebas presenciales**. Los equipos docentes de cada asignatura determinarán el sistema concreto de evaluación, buscando modelos más ágiles y eficientes. En las Guías Didácticas de cada una de las asignaturas se detallarán de forma concreta las actividades de evaluación específicas.

TITULACIÓN

La calificación positiva del curso (60 créditos ECTS) da derecho a la obtención del **CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN FORMACIÓN PROFESIONAL** o bien **CERTIFICADO OFICIAL DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN ENSEÑANZAS DEPORTIVAS**. Este certificado, según el art. 2 de la orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, podrá ser expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, y tendrá validez nacional. También podrán emitir el Certificado Oficial las



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

Consejerías de Educación de las CC.AA. que participen en los estudios y así lo concierten con la UNED o el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

PRÁCTICAS

Las enseñanzas del COFPYD se impartirán con la modalidad de enseñanza semipresencial según el sistema propio de la UNED, utilizando entornos virtuales y otros medios de apoyo a los procesos de enseñanza y de aprendizaje a distancia. La plataforma virtual ALF de la UNED será el medio habitual de intercomunicación didáctica entre los equipos docentes y los estudiantes. El estudiante tendrá acceso a la misma una vez que comience el curso y cuente con una clave de acceso. El Prácticum (I y II) se desarrollará, de forma presencial, en centros educativos autorizados por la Consejería de Educación de cada Comunidad Autónoma. El número total de créditos dedicados a la realización del Prácticum es de 18, distribuidos en 2 asignaturas, Prácticum I (6 créditos) que se cursa en el primer semestre; y Prácticum II (8 créditos) que se realiza en el segundo semestre. El tiempo de asistencia al Centro Educativo será de 100 horas para el Prácticum I; y de 150 horas para el Prácticum II. Las horas restantes hasta completar los créditos asignados a cada Prácticum serán distribuidas por el coordinador del mismo y podrán incluir reuniones presenciales o telemáticas en el correspondiente Centro Asociado a la UNED o en sus Aulas Universitarias. Cada periodo de prácticas sólo se podrá realizar en el semestre que corresponda.

COSTES Y BECAS

El coste de la matrícula se establece en función del número de créditos matriculados. El precio del crédito para el curso 2014/2015 es de 28€. El alumno encontrará el formulario correspondiente e instrucciones sobre su cumplimentación y sobre el pago en el siguiente enlace:

La UNED establecerá igualmente un sistema de ayudas al estudio que se regirá por los criterios socioeconómicos y académicos que pueden consultarse en el siguiente enlace: <http://formacionpermanente.uned.es/ayudas> . Esta solicitud deberá realizarse en el momento de la matrícula y se responderá a la misma antes del 15 de noviembre.

Atención a estudiantes con Necesidades Educativas Específicas

La unidad que atiende y asesora a los alumnos con algún tipo de discapacidad en la UNED (UNIDIS) tiene como objetivo principal que los estudiantes en esa situación que deseen cursar estudios en esta Universidad puedan gozar de las mismas oportunidades que el resto de los alumnos.

Con este fin, UNIDIS coordina y desarrolla una serie de acciones de asesoramiento y apoyo a la comunidad universitaria que contribuyan a suprimir barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de los alumnos con discapacidad.



**GUÍA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CONDUCENTES A
LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO OFICIAL DE
FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA EN
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTIVA**

Igualmente, en el C.A. de Asturias hemos adaptado el edificio de Gijón para dotarlo de accesibilidad universal y apoyamos de diferentes maneras la integración e igualdad de oportunidades de los alumnos con discapacidad. Esta información está disponible en la sección y en la página del COIE.

Para más información: www.uned.es

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Para todos los asuntos relacionados con la gestión y administración de estos estudios, aquellos que deseen cursarlos y necesiten información se podrán dirigir:

- E-mail: info@gijon.uned.es
- Teléfono: 985331888
- Dirección postal:

UNED C.A. Asturias

Secretaría del COFPYD

Av. Jardín Botánico, 1345 (calle interior)

33203 Gijón ASTURIAS

• • •





RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio. (2015061206)

Habiéndose firmado el día 9 de julio de 2014, el Acuerdo de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES CONSTRUIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ESE MUNICIPIO

En Mérida, a 9 de julio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Víctor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, actuando en el ejercicio de su cargo derivado de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34 del Estatuto de Autonomía, 13.e) y 32.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 9 de julio, por el que se atribuyen a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el ejercicio de las competencias en materia de infraestructuras y transportes.

De otra, Manuel Paolo Atalaya de Tena Guillén, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castuera en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

PRIMERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo del Gobierno de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo dotar a la Comunidad Autónoma de las infraestructuras básicas necesarias que hagan posible una utilización ordenada y racional, por parte de los ciudadanos, de los servicios prestados por empresas titulares de concesiones de líneas regulares de transporte de viajeros de uso general.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Castuera, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para este fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Castuera, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2004 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

TERCERO. En fecha 9 de julio de 2004, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (ac-



tual Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo) y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

CUARTO. El Convenio de 9 de julio de 2004 establece en su cláusula novena que "El presente Convenio podrá ser prorrogado por períodos de 10 años, como máximo, previo acuerdo de las partes".

QUINTO. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Castuera en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de 9 de julio de 2004, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

La prórroga del contrato entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Castuera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio por el período temporal de diez años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originariamente.

Y para que así conste, firman el presente documento en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
(Asignación de funciones por Decreto
del Presidente 19/2011, de 8 de julio,
DOE Extraordinario de 9 de julio)

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Manuel Paolo Atalaya Tena Guillén

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura. (2015061247)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL APOYO CIENTÍFICO
Y LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS EN LA ELABORACIÓN
DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, 7 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, las competencias para la formulación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. La Dirección General con competencia en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha venido realizando desde hace más de dos décadas estudios con distinto alcance territorial y contenido temático, con el objeto de profundizar en el conocimiento de la realidad regional extremeña. Se han realizado también diversos estudios por parte de varias entidades públicas y privadas que ayudan a tener una idea de la evolución que ha tenido el territorio de esta región y de cómo la actividad humana ha influido en ello.

Dando continuidad a los estudios realizados, se elaboraron en el año 1999 unas Hipótesis de Modelo Territorial para Extremadura, que contienen un análisis territorial de la región y una propuesta de ordenación territorial que pretendía estar ajustada a la realidad territorial del momento.

La oportunidad de reflexionar, discutir, consensuar y concretar en un documento el resultado de un análisis profundo de los elementos esenciales que conforman el territorio extremeño, se presenta en un momento en el que es necesario aunar esfuerzos, optimizar recursos, estrechar lazos y tener una visión futuro.



El reto que se presenta es definir un modelo territorial para esta Comunidad Autónoma, que se constituya en un marco de referencia que permita lograr un territorio más competitivo, atractivo, equilibrado y sostenible, y que permita orientar coherentemente las políticas sectoriales con incidencia en el territorio y el planeamiento de escala local y comarcal.

Tradicionalmente la planificación del territorio se ha abordado desde una visión local o desde una visión sectorial, no siempre bien coordinadas. La nueva visión que se plantea pretende ser una visión integral del territorio, que supere las rigideces y limitaciones de los enfoques que hasta ahora se han hecho, y que permita tratar los problemas e identificar las oportunidades que pueda tener esta región y su incidencia en el territorio.

Teniendo en cuenta, por un lado, que la Universidad de Extremadura lleva años investigando, obteniendo datos y elaborando propuestas referentes a la realidad territorial extremeña y sus posibilidades de futuro, y por otro, que la Universidad puede utilizar la realización del trabajo así como los resultados del mismo para fomentar la prestación de servicios orientados al desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, la promoción de actividades de extensión universitaria y de relación con la sociedad, traducido en un apoyo científico y técnico orientado al desarrollo social y económico de Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo manifiesta su interés en colaborar con la Universidad de Extremadura para recibir apoyo científico y técnico en la redacción de propuesta de Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están en fase de elaboración en la actualidad.

La dirección de estos servicios se llevarán a cabo por el profesor Dr. D. Julián Mora Aliseda, Profesor Departamento de Arte y Ciencias del Territorio, y miembro del grupo de investigación en Desarrollo Sostenible y Planificación Territorial de la Universidad de Extremadura, por su acreditada y dilatada experiencia en materia de ordenación territorial y por su trayectoria en la formación de especialistas e investigación en materia de Urbanismo y Ordenación Territorial en Extremadura.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y la Universidad Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas durante el proceso de elaboración de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura las siguientes tareas:
 - A) Tarea 1. Apoyo científico en cada una de las fases de redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura. Este apoyo consistirá en aportar a la Dirección



General una síntesis del resultado de sus investigaciones sobre la realidad del territorio extremeño y su perspectiva de futuro correspondiente a cada fase de redacción, por entender la Dirección General que puede ser de gran interés y ayuda en la elaboración de las Directrices de Ordenación del Territorio de Extremadura.

- B) Tarea 2. Formulación de propuestas estratégicas en la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.
2. Corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, la colaboración en las labores de investigación, así como la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos para efectuar esta línea de investigación objeto del presente convenio. Asimismo aportará al convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Tercera.
 3. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
 4. La Universidad y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrán divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo.

TERCERA. Aportaciones de las partes.

1. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta mil euros netos (60.000 €, IVA incluido) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y en las siguientes anualidades y de la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Proyecto presupuestario	Importe (euros)	Anualidad
16.03.262A.641	2004.16.003.0008	30.000,00	2015
16.03.262A.641	2004.16.003.0008	30.000,00	2016

La aportación económica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se realizará de la siguiente forma:

Primera anualidad (2015).

- El 50 %, esto es, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2015, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.



- El 50 % restante, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 12 de diciembre de 2015 al finalizar los trabajos y estudios, correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segunda anualidad (2016).

- El 50 %, esto es, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2016, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - El 50 % restante, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 12 de diciembre de 2016 al finalizar los trabajos y estudios, correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
2. La Universidad de Extremadura aportará los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
 3. La Universidad de Extremadura podrá contratar con cargo al presente convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal especializado, colaborador, administrativo, becario, etc., para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas.
 4. La Universidad de Extremadura aportará el software y los medios instrumentales necesarios, cediendo las oficinas, laboratorios y resto de instalaciones de la Universidad que se requieran para la correcta elaboración del proyecto de investigación objeto del convenio.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cinco personas: dos representantes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Universidad de Extremadura, y el quinto miembro será el



Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien presidirá la Comisión.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Actuará de secretario de la Comisión de Seguimiento uno de sus miembros, que será designado en la primera sesión que celebre.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos que son objeto del presente convenio, elaborará un informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos.

La Comisión de Seguimiento se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. Propiedad de Resultados.

- A) Cada parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este Convenio.
- B) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá conjuntamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a la Universidad de Extremadura.
- C) En el caso de la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEXTA. Confidencialidad y Publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos derivados de este convenio, así como los resultados finales, tienen como objetivo enriquecer la redacción de las Directrices de Ordenación de Extremadura, y salvo para ello, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, tesis doctoral, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, para su valoración y autorización, en su caso.



La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Asimismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En cualquier publicación de los resultados de los trabajos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. Personal encargado de la ejecución del Proyecto de Investigación.

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizado por el equipo de trabajo que la Universidad de Extremadura adscribirá a estos trabajos, que estará compuesto por, al menos, las siguientes personas:

- Dr. D. Julián Mora Aliseda. (Investigador principal y director de los trabajos).
- D. Francisco Javier Jaráiz Cabanillas.

El personal que participe en los trabajos que se deriven del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Efectos.

El presente Convenio surtirá plenos efectos desde su firma y extenderá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de eficacia, de conformidad con las disposiciones legales y será prorrogable anualmente, por un máximo de dos anualidades.

NOVENA. Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente Convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

***DECIMA. Régimen Jurídico y Resolución de controversias.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo. Segundo Píriz Durán

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Ceclavín para la construcción de un alojamiento turístico. (2015061248)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2015, el Convenio entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Ceclavín para la construcción de un alojamiento turístico, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALOJAMIENTO TURÍSTICO

En Mérida, a 27 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2015.

Y de otra, D.^a Juana Chaparro Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ceclavín actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los dife-





rentes recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, buscando promover y difundir nuestro legado patrimonial, cultural y natural, con el objeto del fomento del turismo de naturaleza, proporcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo del Municipio y de sus habitantes.

CUARTO. El Ayuntamiento de Ceclavín ha manifestado su interés en realizar una serie de actuaciones encaminadas a la construcción de un alojamiento turístico en dicha localidad.

QUINTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1g), 22.4 c) y 32.1b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones a la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede una ayuda de forma directa al Ayuntamiento de Ceclavín, por tratarse de una entidad pública territorial de Extremadura y de unos fondos presupuestarios que señalan de forma genérica una finalidad, "Protección y desarrollo del patrimonio natural", cuya competencia es compartida entre la Corporación Local y la Comunidad Autónoma.

SEXTO. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados en competencias concurrentes, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Ceclavín acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El objeto de este convenio es articular la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Ceclavín con el fin de llevar a cabo las actuaciones para la construcción de un alojamiento turístico en dicha localidad, que se detallan en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. Compromiso de las partes.

El Ayuntamiento de Ceclavín se compromete a:

- Contratar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



- Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento del Centro.
- Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.
- Contratar la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.
- Contratar los suministros y dotaciones necesarias para la puesta en marcha
- De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Ceclavín en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al resultante de los procesos de contratación llevados a cabo, así como de las estipulaciones de la Ley de Contratos del Sector Público que puedan ser de aplicación.

TERCERA. Financiación.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar la cantidad máxima de ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro con setenta y cinco céntimos de euros (149.594,75 euros), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56. Protección y desarrollo del Patrimonio Natural financiado con el porcentaje del 80 % con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2015.16.04.00.37.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (74.797,38 €. setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con treinta y ocho céntimos de euros) con carácter anticipado, a la firma del convenio, previa acreditación documental y gráfica suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.





2. El segundo 50 % (74.797,37 €. setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con treinta y siete céntimos de euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Ceclavín.

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuarán mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Ceclavín en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- Documentos justificativos de los gastos.
- Documentos justificativos de los pagos.

Además, para justificar la ejecución final del convenio deberá aportarse la siguiente documentación.

- Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.
- Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.
- Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de octubre de 2015 ambos días inclusive y hasta el 30 de noviembre de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 50 % entregado a cuenta. Si bien, podrán imputarse gastos y pagos realizados desde el 1 de enero de 2015, siempre y cuando se justifique y certifique que se han destinado íntegramente a los fines previstos en este convenio.





En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia, a los solos efectos de ampliar los plazos y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del convenio que podrá ser acordada por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con las disposiciones legales.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Ceclavín instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio será causa de revocación y reintegro de las cantidades percibidas exigiéndose además el interés de demora correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inexecución que impida la puesta en funcionamiento del alojamiento turístico por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.





Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

- El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.
- El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en po-





der del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE CECLAVÍN

D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

D.^a Juana Chaparro Hernández



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villafranca de los Barros en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/001/15. (2015061228)

Vista la comunicación presentada ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 1/9/2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa en el municipio de Villafranca de los Barros, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA conforme a lo requerido en la disposición adicional antes mencionada, identificando los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución mediante coordenadas georeferenciadas, determinadas sobre la base del Sistema ETRS89, HUSO 29.

Esta Dirección General, considerando que DICOEXSA ha cumplido los requisitos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, HA RESUELTO aplicar la misma estableciendo la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Villafranca de los Barros, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Villafranca de los Barros pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:



VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	730.636	4.272.465	V44	731.471	4.270.851
V2	730.640	4.272.354	V45	731.426	4.270.926
V3	730.726	4.272.243	V46	731.258	4.271.010
V4	730.756	4.272.141	V47	731.226	4.271.033
V5	730.784	7.272.011	V48	730.967	4.271.179
V6	730.791	4.271.957	V49	731.133	4.271.383
V7	730.800	4.271.885	V50	731.165	4.271.425
V8	730.827	4.271.882	V51	731.082	4.271.552
V9	731.005	4.271.997	V52	731.016	4.271.576
V10	731.030	4.272.001	V53	730.823	4.271.588
V11	731.258	4.271.922	V54	730.647	4.271.519
V12	731.461	4.271.879	V55	730.652	4.271.457
V13	731.491	4.271.891	V56	730.724	4.271.412
V14	731.715	4.271.905	V57	730.899	4.271.240
V15	731.724	4.271.907	V58	730.919	4.271.114
V16	731.958	4.271.956	V59	730.644	4.270.965
V17	732.065	4.271.956	V60	730.495	4.271.152
V18	732.292	4.271.827	V61	730.416	4.271.131
V19	732.394	4.271.784	V62	730.252	4.270.878
V20	732.512	4.271.758	V63	730.167	4.270.749
V21	732.738	4.271.661	V64	730.077	4.270.663
V22	732.887	4.271.524	V65	730.062	4.270.653
V23	732.962	4.271.458	V66	729.895	4.270.518
V24	733.033	4.271.382	V67	729.801	4.270.521
V25	733.118	4.271.326	V68	729.681	4.270.714
V26	733.189	4.271.274	V69	729.708	4.270.992
V27	733.222	4.271.076	V70	729.717	4.271.094
V28	733.200	4.271.018	V71	729.774	4.271.245
V29	733.182	4.270.968	V72	729.768	4.271.282
V30	733.155	4.270.891	V73	729.744	4.271.423
V31	732.868	4.270.829	V74	729.765	4.271.588
V32	732.846	4.270.843	V75	729.774	4.271.692
V33	732.826	4.270.762	V76	729.812	4.271.831
V34	732.576	4.270.604	V77	729.938	4.271.945
V35	732.492	4.270.640	V78	730.150	4.271.957
V36	732.377	4.270.690	V79	730.199	4.271.945
V37	732.322	4.270.742	V80	730.301	4.271.961
V38	732.045	4.270.714	V81	730.402	4.271.981
V39	731.990	4.270.778	V82	730.487	4.271.990
V40	731.967	4.270.797	V83	730.461	4.272.101
V41	731.916	4.270.721	V84	730.367	4.272.296
V42	731.704	4.270.682	V85	730.346	4.272.490
V43	731.568	4.270.753			

Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una dis-



tancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, DICOEXSA quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en la misma área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Almendralejo en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/002/15. (2015061229)

Vista la comunicación presentada ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 1/9/2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa en el municipio de Almendralejo, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA conforme a lo requerido en la disposición adicional antes mencionada, identificando los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución mediante coordenadas georeferenciadas, determinadas sobre la base del Sistema ETRS89, HUSO 29.

Esta Dirección General, considerando que DICOEXSA ha cumplido los requisitos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, HA RESUELTO aplicar la misma estableciendo la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Almendralejo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Almendralejo pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Vértices de las líneas perimetrales que definen las zonas de distribución autorizada:

**ZONA 1**

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	727.241	4.287.998	V53	727.418	4.282.476	V105	724.423	4.283.878
V2	727.545	4.287.956	V54	727.459	4.282.391	V106	724.304	4.284.121
V3	727.479	4.287.653	V55	727.501	4.282.247	V107	724.288	4.284.147
V4	727.305	4.287.189	V56	727.564	4.282.136	V108	724.231	4.284.387
V5	727.189	4.286.977	V57	727.630	4.282.042	V109	724.202	4.284.488
V6	726.988	4.286.715	V58	727.678	4.281.983	V110	724.220	4.284.645
V7	726.699	4.286.469	V59	727.787	4.282.116	V111	724.291	4.284.883
V8	726.358	4.286.209	V60	728.015	4.282.163	V112	724.330	4.285.046
V9	726.166	4.286.070	V61	728.066	4.282.116	V113	724.342	4.285.131
V10	726.102	4.286.026	V62	728.085	4.282.113	V114	724.392	4.285.285
V11	726.023	4.285.839	V63	728.225	4.281.949	V115	724.531	4.285.390
V12	726.012	4.285.715	V64	728.258	4.281.857	V116	724.746	4.285.494
V13	725.991	4.285.493	V65	727.977	4.281.782	V117	724.696	4.285.530
V14	726.017	4.285.472	V66	727.955	4.281.853	V118	724.629	4.285.493
V15	726.096	4.285.368	V67	727.766	4.281.654	V119	724.482	4.285.534
V16	726.155	4.285.247	V68	727.490	4.281.688	V120	724.331	4.285.589
V17	726.260	4.285.145	V69	727.397	4.281.880	V121	724.187	4.285.732
V18	726.300	4.284.983	V70	727.244	4.282.129	V122	724.126	4.285.788
V19	726.381	4.284.876	V71	727.204	4.282.237	V123	724.060	4.285.712
V20	726.428	4.284.721	V72	727.054	4.282.510	V124	723.897	4.285.661
V21	726.502	4.284.608	V73	726.926	4.282.736	V125	723.681	4.285.838
V22	726.604	4.284.483	V74	726.899	4.282.842	V126	723.625	4.285.900
V23	726.636	4.284.455	V75	726.853	4.282.897	V127	723.605	4.286.169
V24	726.723	4.284.301	V76	726.706	4.282.997	V128	723.657	4.286.234
V25	726.764	4.284.269	V77	726.565	4.283.118	V129	723.706	4.286.295
V26	726.835	4.284.225	V78	726.377	4.283.270	V130	723.978	4.286.312
V27	726.905	4.284.154	V79	726.289	4.283.369	V131	724.135	4.286.182
V28	726.980	4.284.092	V80	726.191	4.283.548	V132	724.315	4.286.018
V29	727.055	4.283.996	V81	726.034	4.283.660	V133	724.399	4.285.941
V30	727.099	4.283.920	V82	726.011	4.283.668	V134	724.453	4.285.885
V31	727.127	4.283.846	V83	725.778	4.283.648	V135	724.642	4.286.001
V32	727.296	4.283.696	V84	725.654	4.283.761	V136	724.805	4.286.109
V33	727.460	4.283.513	V85	725.540	4.283.880	V137	724.889	4.286.156
V34	727.562	4.283.377	V86	725.479	4.283.955	V138	724.840	4.286.240
V35	727.605	4.283.306	V87	725.417	4.283.989	V139	724.840	4.286.464
V36	727.573	4.283.056	V88	725.415	4.283.949	V140	724.975	4.286.562
V37	727.531	4.283.026	V89	725.383	4.283.838	V141	725.170	4.286.649
V38	727.276	4.283.071	V90	725.360	4.283.725	V142	725.260	4.286.687
V39	727.281	4.283.274	V91	725.331	4.283.579	V143	725.506	4.286.543
V40	727.230	4.283.322	V92	725.300	4.283.430	V144	725.558	4.286.406
V41	727.014	4.283.360	V93	725.304	4.283.297	V145	725.614	4.286.316
V42	726.769	4.283.542	V94	725.331	4.283.127	V146	725.900	4.286.235
V43	726.706	4.283.460	V95	725.141	4.282.914	V147	726.126	4.286.427
V44	726.678	4.283.397	V96	724.898	4.282.984	V148	726.464	4.286.678
V45	726.734	4.283.358	V97	724.848	4.283.259	V149	726.677	4.286.871
V46	726.812	4.283.282	V98	724.924	4.283.409	V150	726.812	4.286.983
V47	726.938	4.283.184	V99	724.931	4.283.435	V147	726.126	4.286.427
V48	727.005	4.283.146	V100	724.877	4.283.433	V148	726.464	4.286.678
V49	727.157	4.282.981	V101	724.721	4.283.608	V149	726.677	4.286.871
V50	727.213	4.282.809	V102	724.777	4.283.753	V150	726.812	4.286.983
V51	727.223	4.282.751	V103	724.736	4.283.809	V151	727.002	4.287.262
V52	727.336	4.282.611	V104	724.477	4.283.823	V152	727.186	4.287.718



ZONA 2

V153	722.214	4.286.352
V154	722.497	4.286.265
V155	722.580	4.286.193
V156	722.687	4.286.113
V157	722.772	4.286.172
V158	722.805	4.286.199
V159	722.978	4.286.268
V160	723.143	4.286.086
V161	723.091	4.285.926
V162	723.021	4.285.845
V163	722.870	4.285.635
V164	722.594	4.285.748
V165	722.587	4.285.754
V166	722.430	4.285.809
V167	722.300	4.285.931
V168	722.273	4.285.942
V169	722.122	4.286.210
V170	722.190	4.286.317

Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, DICOEXSA quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en la misma área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalacio-



nes de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villanueva de la Serena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/003/15. (2015061230)

Vista la comunicación presentada ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 1/9/2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa en el municipio de Villanueva de la Serena, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA conforme a lo requerido en la disposición adicional antes mencionada, identificando los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución mediante coordenadas georeferenciadas, determinadas sobre la base del Sistema ETRS89, HUSO 29.

Esta Dirección General, considerando que DICOEXSA ha cumplido los requisitos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, HA RESUELTO aplicar la misma estableciendo la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Villanueva de la Serena, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Villanueva de la Serena pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Vértices de las líneas perimetrales que definen las zonas de distribución autorizadas:

**ZONA 1**

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	256.048	4.318.288	V35	258.825	4.317.543
V2	256.278	4.318.275	V36	258.830	4.317.502
V3	256.516	4.318.258	V37	258.831	4.317.370
V4	256.572	4.318.260	V38	258.822	4.317.342
V5	256.764	4.318.202	V39	258.839	4.317.166
V6	256.890	4.318.213	V40	258.715	4.317.007
V7	256.955	4.318.254	V41	258.666	4.316.966
V8	257.081	4.318.361	V42	258.549	4.316.908
V9	257.266	4.318.509	V43	258.539	4.316.899
V10	257.496	4.318.686	V44	258.606	4.316.852
V11	257.690	4.318.842	V45	258.577	4.316.584
V12	257.731	4.318.872	V46	258.539	4.316.564
V13	257.751	4.318.910	V47	258.362	4.316.562
V14	257.933	4.319.011	V48	258.199	4.316.654
V15	257.994	4.318.994	V49	258.094	4.316.749
V16	258.237	4.318.907	V50	257.906	4.316.822
V17	258.251	4.318.897	V51	257.756	4.316.910
V18	258.309	4.318.941	V52	257.707	4.316.947
V19	258.350	4.319.001	V53	257.611	4.316.975
V20	258.573	4.318.807	V54	257.487	4.317.029
V21	258.468	4.318.692	V55	257.421	4.317.047
V22	258.360	4.318.579	V56	257.341	4.317.094
V23	258.290	4.318.528	V57	257.268	4.317.122
V24	258.366	4.318.377	V58	257.090	4.317.018
V25	258.387	4.318.239	V59	256.905	4.317.038
V26	258.409	4.318.050	V60	256.801	4.317.043
V27	258.436	4.317.793	V61	256.697	4.317.085
V28	258.509	4.317.626	V62	256.608	4.317.274
V29	258.489	4.317.512	V63	256.679	4.317.430
V30	258.482	4.317.480	V64	256.807	4.317.586
V31	258.536	4.317.466	V65	256.803	4.317.621
V32	258.532	4.317.484	V66	256.687	4.317.764
V33	258.528	4.317.579	V67	256.537	4.317.963
V34	258.561	4.317.667	V68	256.037	4.317.990

ZONA 2

VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V69	264.260	4.313.750
V70	263.914	4.313.923
V71	263.542	4.314.100
V72	263.451	4.314.151
V73	263.357	4.314.242
V74	263.194	4.314.345
V75	263.137	4.314.570
V76	263.171	4.314.621
V77	263.436	4.314.631
V78	263.720	4.314.448
V79	263.865	4.314.369
V80	263.982	4.314.212
V81	264.028	4.314.187
V82	264.248	4.314.101
V83	264.337	4.314.056
V84	264.538	4.313.940
V85	264.605	4.313.907
V86	264.796	4.313.671
V87	264.573	4.313.591



Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, DICOEXSA quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en la misma área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Ener-



gía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Olivenza en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/004/15. (2015061231)

Vista la comunicación presentada ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 1/9/2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa en el municipio de Olivenza, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA conforme a lo requerido en la disposición adicional antes mencionada, identificando los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución mediante coordenadas georeferenciadas, determinadas sobre la base del Sistema ETRS89, HUSO 29.

Esta Dirección General, considerando que DICOEXSA ha cumplido los requisitos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, HA RESUELTO aplicar la misma estableciendo la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Olivenza, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Olivenza pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:



VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V-1	651.558	4.274.539	V-51	650.732	4.279.510	V-101	653.044	4.288.984
V-2	651.596	4.274.660	V-52	650.772	4.279.857	V-102	653.308	4.289.037
V-3	651.654	4.274.745	V-53	650.811	4.280.012	V-103	653.741	4.289.052
V-4	651.672	4.274.848	V-54	650.815	4.280.065	V-104	653.922	4.289.050
V-5	651.716	4.275.066	V-55	650.810	4.280.224	V-105	654.021	4.289.040
V-6	651.745	4.275.162	V-56	650.798	4.280.278	V-106	654.115	4.289.078
V-7	651.825	4.275.348	V-57	650.695	4.280.910	V-107	654.249	4.289.145
V-8	651.949	4.275.556	V-58	650.681	4.281.114	V-108	654.358	4.289.266
V-9	652.025	4.275.658	V-59	650.687	4.281.224	V-109	654.588	4.289.458
V-10	652.163	4.275.793	V-60	650.687	4.281.231	V-110	654.693	4.289.555
V-11	652.215	4.275.837	V-61	650.675	4.281.507	V-111	654.804	4.289.689
V-12	652.435	4.275.994	V-62	650.695	4.281.753	V-112	654.898	4.289.789
V-13	652.510	4.276.034	V-63	650.721	4.281.842	V-113	654.953	4.289.827
V-14	652.707	4.276.193	V-64	650.766	4.281.922	V-114	655.178	4.289.912
V-15	652.765	4.276.277	V-65	650.806	4.282.058	V-115	655.301	4.289.984
V-16	652.833	4.276.400	V-66	650.874	4.282.360	V-116	655.411	4.290.076
V-17	652.851	4.276.474	V-67	650.899	4.282.423	V-117	655.534	4.290.189
V-18	652.862	4.276.546	V-68	650.957	4.282.789	V-118	655.632	4.290.292
V-19	652.859	4.276.669	V-69	650.975	4.282.953	V-119	655.748	4.290.378
V-20	652.808	4.276.784	V-70	650.987	4.283.114	V-120	655.897	4.290.528
V-21	652.777	4.276.833	V-71	650.981	4.283.225	V-121	655.978	4.290.554
V-22	652.751	4.276.864	V-72	650.963	4.283.295	V-122	656.085	4.290.599
V-23	652.693	4.276.910	V-73	650.774	4.283.660	V-123	656.123	4.290.627
V-24	652.643	4.276.941	V-74	650.747	4.283.727	V-124	656.160	4.290.675
V-25	652.421	4.277.039	V-75	650.739	4.283.812	V-125	656.283	4.290.863
V-26	652.355	4.277.062	V-76	650.800	4.284.020	V-126	656.422	4.291.101
V-27	652.303	4.277.068	V-77	650.874	4.284.389	V-127	656.496	4.291.245
V-28	652.215	4.277.061	V-78	650.890	4.284.557	V-128	656.588	4.291.490
V-29	651.939	4.276.963	V-79	650.914	4.285.221	V-129	656.669	4.291.732
V-30	651.827	4.276.933	V-80	650.922	4.285.330	V-130	656.764	4.292.043
V-31	651.668	4.276.906	V-81	650.985	4.285.497	V-131	656.848	4.292.289
V-32	651.509	4.276.885	V-82	651.111	4.285.794	V-132	657.029	4.292.542
V-33	651.365	4.276.881	V-83	651.157	4.285.875	V-133	657.125	4.292.640
V-34	651.211	4.276.910	V-84	651.492	4.286.375	V-134	657.208	4.292.700
V-35	651.082	4.276.956	V-85	651.622	4.286.551	V-135	657.320	4.292.757
V-36	651.026	4.276.983	V-86	651.741	4.286.690	V-136	657.448	4.292.765
V-37	650.976	4.277.032	V-87	651.816	4.286.794	V-137	657.769	4.292.938
V-38	650.922	4.277.102	V-88	651.867	4.286.895	V-138	657.962	4.293.064
V-39	650.828	4.277.281	V-89	651.896	4.287.040	V-139	658.103	4.293.142
V-40	650.778	4.277.395	V-90	651.890	4.287.135	V-140	658.574	4.293.369
V-41	650.739	4.277.515	V-91	651.841	4.287.245	V-141	658.709	4.293.423
V-42	650.680	4.277.743	V-92	651.647	4.287.583	V-142	658.816	4.293.456
V-43	650.626	4.277.923	V-93	651.638	4.287.707	V-143	658.945	4.293.489
V-44	650.607	4.278.003	V-94	651.663	4.287.804	V-144	659.320	4.293.710
V-45	650.594	4.278.114	V-95	651.772	4.287.954	V-145	659.435	4.293.770
V-46	650.580	4.278.493	V-96	651.943	4.288.124	V-146	659.501	4.293.821
V-47	650.591	4.278.658	V-97	652.137	4.288.300	V-147	659.583	4.293.916
V-48	650.654	4.278.970	V-98	652.468	4.288.571	V-148	659.676	4.294.005
V-49	650.688	4.279.079	V-99	652.665	4.288.709	V-149	659.748	4.294.053
V-50	650.716	4.279.220	V-100	652.844	4.288.859	V-150	659.794	4.294.120
V-151	659.818	4.294.193	V-201	663.024	4.292.609	V-251	668.251	4.289.991
V-152	659.869	4.294.304	V-202	663.116	4.292.573	V-252	668.306	4.289.953
V-153	659.949	4.294.416	V-203	663.219	4.292.517	V-253	668.404	4.289.896
V-154	659.988	4.294.481	V-204	663.371	4.292.418	V-254	668.452	4.289.836
V-155	660.038	4.294.453	V-205	663.478	4.292.340	V-255	668.535	4.289.705
V-156	660.163	4.294.402	V-206	663.546	4.292.258	V-256	668.581	4.289.649
V-157	660.260	4.294.378	V-207	663.783	4.291.936	V-257	668.619	4.289.560
V-158	660.375	4.294.402	V-208	663.877	4.291.846	V-258	668.656	4.289.449
V-159	660.460	4.294.447	V-209	663.926	4.291.807	V-259	668.733	4.289.260
V-160	660.556	4.294.520	V-210	664.019	4.291.754	V-260	668.829	4.289.043



V-161	660.637	4.294.609	V-211	664.098	4.291.688	V-261	668.851	4.289.019
V-162	660.696	4.294.630	V-212	664.322	4.291.567	V-262	668.890	4.288.994
V-163	660.735	4.294.619	V-213	664.387	4.291.542	V-263	668.928	4.288.960
V-164	660.850	4.294.503	V-214	664.491	4.291.532	V-264	668.967	4.288.950
V-165	660.884	4.294.441	V-215	664.591	4.291.488	V-265	669.136	4.288.990
V-166	660.885	4.294.373	V-216	664.674	4.291.442	V-266	669.210	4.288.996
V-167	660.858	4.294.322	V-217	664.749	4.291.382	V-267	669.279	4.288.961
V-168	660.736	4.294.214	V-218	664.830	4.291.296	V-268	669.319	4.288.903
V-169	660.657	4.294.136	V-219	664.884	4.291.252	V-269	669.334	4.288.831
V-170	660.596	4.294.055	V-220	664.975	4.291.204	V-270	669.412	4.288.576
V-171	660.570	4.294.000	V-221	665.196	4.291.122	V-271	669.449	4.288.414
V-172	660.583	4.293.946	V-222	665.285	4.291.046	V-272	669.465	4.288.367
V-173	660.611	4.293.898	V-223	665.381	4.290.858	V-273	669.579	4.288.290
V-174	660.681	4.293.874	V-224	665.418	4.290.819	V-274	669.626	4.288.240
V-175	660.844	4.293.883	V-225	665.503	4.290.747	V-275	669.683	4.288.135
V-176	661.094	4.293.885	V-226	665.650	4.290.660	V-276	669.712	4.288.056
V-177	661.169	4.293.859	V-227	665.746	4.290.626	V-277	669.819	4.287.820
V-178	661.222	4.293.811	V-228	665.832	4.290.619	V-278	669.892	4.287.689
V-179	661.296	4.293.715	V-229	665.935	4.290.628	V-279	669.943	4.287.635
V-180	661.406	4.293.587	V-230	666.030	4.290.646	V-280	670.007	4.287.532
V-181	661.467	4.293.487	V-231	666.121	4.290.692	V-281	670.047	4.287.487
V-182	661.502	4.293.395	V-232	666.245	4.290.732	V-282	670.084	4.287.399
V-183	661.523	4.293.305	V-233	666.439	4.290.767	V-283	670.191	4.287.199
V-184	661.553	4.293.222	V-234	666.525	4.290.771	V-284	670.265	4.287.041
V-185	661.602	4.293.172	V-235	666.656	4.290.764	V-285	670.403	4.286.767
V-186	661.714	4.293.041	V-236	666.762	4.290.744	V-286	670.478	4.286.589
V-187	661.769	4.292.930	V-237	666.850	4.290.713	V-287	670.570	4.286.425
V-188	661.811	4.292.864	V-238	667.050	4.290.687	V-288	670.683	4.286.179
V-189	661.868	4.292.836	V-239	667.132	4.290.690	V-289	670.783	4.285.905
V-190	661.935	4.292.835	V-240	667.228	4.290.713	V-290	670.823	4.285.594
V-191	662.005	4.292.846	V-241	667.291	4.290.712	V-291	670.845	4.285.532
V-192	662.124	4.292.884	V-242	667.380	4.290.680	V-292	670.887	4.285.466
V-193	662.504	4.292.951	V-243	667.558	4.290.596	V-293	670.959	4.285.369
V-194	662.591	4.292.939	V-244	667.603	4.290.549	V-294	671.040	4.285.280
V-195	662.647	4.292.905	V-245	667.647	4.290.366	V-295	671.145	4.285.178
V-196	662.698	4.292.852	V-246	667.688	4.290.250	V-296	671.225	4.285.109
V-197	662.738	4.292.751	V-247	667.724	4.290.179	V-297	671.321	4.285.044
V-198	662.774	4.292.689	V-248	667.779	4.290.125	V-298	671.478	4.284.975
V-199	662.827	4.292.644	V-249	667.842	4.290.102	V-299	671.545	4.284.940
V-200	662.921	4.292.623	V-250	668.034	4.290.058	V-300	671.580	4.284.905
V-301	671.640	4.284.797	V-351	671.522	4.281.198	V-401	672.244	4.278.431
V-302	671.739	4.284.653	V-352	671.509	4.281.156	V-402	672.240	4.278.292
V-303	671.828	4.284.505	V-353	671.503	4.281.106	V-403	672.224	4.278.209
V-304	671.985	4.284.305	V-354	671.506	4.281.054	V-404	672.206	4.278.148
V-305	672.002	4.284.247	V-355	671.531	4.280.986	V-405	672.168	4.278.057
V-306	672.011	4.284.087	V-356	671.556	4.280.940	V-406	672.140	4.278.015
V-307	672.008	4.284.006	V-357	671.576	4.280.917	V-407	672.015	4.277.889
V-308	672.015	4.283.937	V-358	671.660	4.280.873	V-408	671.965	4.277.820
V-309	672.069	4.283.788	V-359	671.835	4.280.827	V-409	671.934	4.277.759
V-310	672.086	4.283.752	V-360	671.860	4.280.813	V-410	671.923	4.277.727
V-311	672.051	4.283.627	V-361	671.877	4.280.789	V-411	671.920	4.277.694
V-312	672.007	4.283.547	V-362	671.881	4.280.754	V-412	671.924	4.277.644
V-313	671.943	4.283.502	V-363	671.865	4.280.725	V-413	671.931	4.277.627
V-314	671.716	4.283.401	V-364	671.796	4.280.634	V-414	671.966	4.277.596
V-315	671.654	4.283.349	V-365	671.758	4.280.524	V-415	672.019	4.277.583
V-316	671.621	4.283.311	V-366	671.758	4.280.495	V-416	672.164	4.277.596
V-317	671.562	4.283.137	V-367	671.779	4.280.411	V-417	672.273	4.277.633
V-318	671.545	4.283.037	V-368	671.817	4.280.289	V-418	672.302	4.277.633
V-319	671.545	4.282.976	V-369	671.841	4.280.186	V-419	672.334	4.277.614
V-320	671.575	4.282.915	V-370	671.846	4.280.148	V-420	672.352	4.277.585
V-321	671.610	4.282.769	V-371	671.842	4.280.095	V-421	672.369	4.277.521



V-322	671.628	4.282.726	V-372	671.821	4.280.054	V-422	672.395	4.277.275
V-323	671.674	4.282.655	V-373	671.707	4.279.911	V-423	672.438	4.277.147
V-324	671.717	4.282.576	V-374	671.690	4.279.864	V-424	672.465	4.277.093
V-325	671.767	4.282.402	V-375	671.686	4.279.816	V-425	672.580	4.276.947
V-326	671.779	4.282.383	V-376	671.691	4.279.774	V-426	672.623	4.276.876
V-327	671.923	4.282.309	V-377	671.713	4.279.726	V-427	672.641	4.276.836
V-328	671.991	4.282.238	V-378	671.742	4.279.691	V-428	672.650	4.276.803
V-329	672.033	4.282.150	V-379	671.911	4.279.636	V-429	672.651	4.276.769
V-330	672.028	4.282.079	V-380	671.968	4.279.594	V-430	672.644	4.276.744
V-331	672.005	4.282.012	V-381	671.981	4.279.564	V-431	672.611	4.276.700
V-332	671.967	4.281.974	V-382	671.981	4.279.536	V-432	672.510	4.276.592
V-333	671.918	4.281.957	V-383	671.943	4.279.416	V-433	672.485	4.276.549
V-334	671.839	4.281.959	V-384	671.944	4.279.390	V-434	672.460	4.276.490
V-335	671.714	4.281.985	V-385	671.961	4.279.335	V-435	672.452	4.276.427
V-336	671.648	4.282.007	V-386	671.974	4.279.320	V-436	672.457	4.276.376
V-337	671.568	4.281.999	V-387	672.006	4.279.299	V-437	672.476	4.276.336
V-338	671.560	4.281.999	V-388	672.031	4.279.291	V-438	672.499	4.276.301
V-339	671.538	4.281.997	V-389	672.131	4.279.291	V-439	672.546	4.276.266
V-340	671.467	4.281.974	V-390	672.200	4.279.296	V-440	672.586	4.276.249
V-341	671.411	4.281.941	V-391	672.350	4.279.317	V-441	672.646	4.276.233
V-342	671.374	4.281.883	V-392	672.388	4.279.317	V-442	672.885	4.276.287
V-343	671.366	4.281.857	V-393	672.426	4.279.293	V-443	672.961	4.276.295
V-344	671.384	4.281.799	V-394	672.438	4.279.252	V-444	673.030	4.276.283
V-345	671.495	4.281.653	V-395	672.434	4.279.202	V-445	673.098	4.276.262
V-346	671.502	4.281.641	V-396	672.344	4.278.794	V-446	673.233	4.276.186
V-347	671.580	4.281.499	V-397	672.336	4.278.723	V-447	673.300	4.276.122
V-348	671.603	4.281.422	V-398	672.320	4.278.671	V-448	673.317	4.276.084
V-349	671.601	4.281.394	V-399	672.254	4.278.524	V-449	673.320	4.276.055
V-350	671.553	4.281.261	V-400	672.245	4.278.447	V-450	673.315	4.276.006
V-451	673.289	4.275.916	V-501	675.172	4.274.376	V-551	676.999	4.271.837
V-452	673.238	4.275.813	V-502	675.112	4.274.136	V-552	677.013	4.271.766
V-453	673.209	4.275.744	V-503	675.127	4.274.091	V-553	677.039	4.271.717
V-454	673.204	4.275.700	V-504	675.168	4.274.053	V-554	677.104	4.271.688
V-455	673.218	4.275.644	V-505	675.205	4.274.047	V-555	677.277	4.271.666
V-456	673.249	4.275.595	V-506	675.309	4.274.088	V-556	677.335	4.271.654
V-457	673.335	4.275.532	V-507	675.454	4.274.154	V-557	677.426	4.271.613
V-458	673.585	4.275.386	V-508	675.586	4.274.196	V-558	677.480	4.271.570
V-459	673.634	4.275.348	V-509	675.638	4.274.196	V-559	677.550	4.271.479
V-460	673.669	4.275.312	V-510	675.919	4.274.129	V-560	677.574	4.271.436
V-461	673.765	4.275.187	V-511	676.002	4.274.099	V-561	677.587	4.271.394
V-462	673.828	4.275.129	V-512	676.044	4.274.069	V-562	677.617	4.271.174
V-463	673.892	4.275.097	V-513	676.081	4.274.036	V-563	677.630	4.271.129
V-464	674.052	4.275.067	V-514	676.119	4.273.952	V-564	677.672	4.271.040
V-465	674.125	4.275.068	V-515	676.186	4.273.774	V-565	677.707	4.270.990
V-466	674.173	4.275.079	V-516	676.207	4.273.735	V-566	677.763	4.270.928
V-467	674.214	4.275.112	V-517	676.244	4.273.706	V-567	677.803	4.270.893
V-468	674.258	4.275.168	V-518	676.380	4.273.682	V-568	677.874	4.270.847
V-469	674.302	4.275.243	V-519	676.544	4.273.644	V-569	677.930	4.270.826
V-470	674.330	4.275.299	V-520	676.698	4.273.600	V-570	678.020	4.270.814
V-471	674.336	4.275.423	V-521	676.799	4.273.562	V-571	678.208	4.270.409
V-472	674.331	4.275.589	V-522	676.897	4.273.508	V-572	678.271	4.270.188
V-473	674.338	4.275.612	V-523	676.939	4.273.477	V-573	678.304	4.270.048
V-474	674.358	4.275.639	V-524	676.969	4.273.439	V-574	678.343	4.269.959
V-475	674.397	4.275.662	V-525	677.000	4.273.373	V-575	678.374	4.269.898
V-476	674.453	4.275.669	V-526	677.070	4.273.175	V-576	678.384	4.269.862
V-477	674.523	4.275.656	V-527	677.092	4.273.154	V-577	678.359	4.269.737
V-478	674.562	4.275.640	V-528	677.130	4.273.141	V-578	678.319	4.269.585
V-479	674.594	4.275.609	V-529	677.207	4.273.142	V-579	678.307	4.269.474
V-480	674.609	4.275.573	V-530	677.285	4.273.173	V-580	678.276	4.269.286
V-481	674.608	4.275.525	V-531	677.359	4.273.193	V-581	678.273	4.269.202
V-482	674.600	4.275.485	V-532	677.414	4.273.200	V-582	678.280	4.269.130



V-483	674.581	4.275.434	V-533	677.462	4.273.191	V-583	678.269	4.268.744
V-484	674.481	4.275.284	V-534	677.508	4.273.174	V-584	678.255	4.268.654
V-485	674.460	4.275.242	V-535	677.624	4.273.111	V-585	678.239	4.268.596
V-486	674.468	4.275.194	V-536	677.763	4.273.015	V-586	678.203	4.268.511
V-487	674.500	4.275.150	V-537	677.893	4.272.951	V-587	678.144	4.268.371
V-488	674.624	4.275.113	V-538	677.968	4.272.906	V-588	678.092	4.268.213
V-489	674.744	4.275.093	V-539	677.981	4.272.883	V-589	678.138	4.268.023
V-490	674.865	4.275.095	V-540	677.987	4.272.836	V-590	678.152	4.267.912
V-491	674.943	4.275.085	V-541	677.977	4.272.787	V-591	678.148	4.267.799
V-492	675.031	4.275.066	V-542	677.909	4.272.645	V-592	678.127	4.267.677
V-493	675.195	4.275.012	V-543	677.840	4.272.538	V-593	677.978	4.267.035
V-494	675.236	4.274.984	V-544	677.738	4.272.440	V-594	677.950	4.266.837
V-495	675.298	4.274.921	V-545	677.606	4.272.367	V-595	677.900	4.266.664
V-496	675.295	4.274.860	V-546	677.509	4.272.323	V-596	677.867	4.266.490
V-497	675.276	4.274.791	V-547	677.266	4.272.244	V-597	677.807	4.266.412
V-498	675.251	4.274.734	V-548	677.106	4.272.216	V-598	677.811	4.266.394
V-499	675.216	4.274.633	V-549	677.035	4.272.191	V-599	677.825	4.266.349
V-500	675.188	4.274.499	V-550	677.008	4.272.142	V-600	677.777	4.266.115
V-601	677.667	4.265.759	V-651	677.346	4.259.682	V-701	675.323	4.258.582
V-602	677.655	4.265.685	V-652	677.404	4.259.497	V-702	675.286	4.258.554
V-603	677.651	4.265.614	V-653	677.404	4.259.466	V-703	675.261	4.258.511
V-604	677.654	4.265.571	V-654	677.374	4.259.453	V-704	675.233	4.258.532
V-605	677.671	4.265.474	V-655	677.350	4.259.428	V-705	675.148	4.258.626
V-606	677.676	4.265.393	V-656	677.319	4.259.348	V-706	675.041	4.258.712
V-607	677.666	4.265.319	V-657	677.227	4.259.193	V-707	674.963	4.258.783
V-608	677.629	4.265.191	V-658	677.213	4.259.124	V-708	674.925	4.258.846
V-609	677.583	4.265.109	V-659	677.182	4.259.065	V-709	674.842	4.258.957
V-610	677.469	4.264.965	V-660	677.148	4.259.031	V-710	674.842	4.258.979
V-611	677.429	4.264.867	V-661	677.126	4.258.982	V-711	674.852	4.259.018
V-612	677.419	4.264.837	V-662	677.117	4.258.924	V-712	674.844	4.259.063
V-613	677.371	4.264.515	V-663	677.085	4.258.898	V-713	674.808	4.259.105
V-614	677.361	4.264.422	V-664	676.983	4.258.915	V-714	674.713	4.259.238
V-615	677.396	4.264.195	V-665	676.811	4.258.910	V-715	674.627	4.259.340
V-616	677.463	4.263.907	V-666	676.760	4.258.915	V-716	674.634	4.259.393
V-617	677.460	4.263.879	V-667	676.728	4.258.927	V-717	674.635	4.259.499
V-618	677.428	4.263.834	V-668	676.713	4.258.973	V-718	674.644	4.259.616
V-619	677.269	4.263.663	V-669	676.709	4.259.054	V-719	674.604	4.259.666
V-620	677.170	4.263.525	V-670	676.714	4.259.165	V-720	674.572	4.259.750
V-621	677.134	4.263.458	V-671	676.690	4.259.205	V-721	674.551	4.259.977
V-622	677.057	4.263.268	V-672	676.655	4.259.235	V-722	674.430	4.260.111
V-623	677.056	4.263.258	V-673	676.632	4.259.243	V-723	674.239	4.260.350
V-624	677.046	4.263.151	V-674	676.495	4.259.167	V-724	674.136	4.260.424
V-625	677.015	4.263.056	V-675	676.390	4.259.135	V-725	674.126	4.260.511
V-626	677.002	4.262.990	V-676	676.266	4.259.115	V-726	674.094	4.260.659
V-627	676.994	4.262.889	V-677	676.116	4.259.070	V-727	674.089	4.260.793
V-628	676.971	4.262.790	V-678	676.060	4.259.041	V-728	674.030	4.260.941
V-629	676.918	4.262.662	V-679	676.038	4.259.013	V-729	673.882	4.261.197
V-630	676.847	4.262.457	V-680	676.030	4.258.971	V-730	673.803	4.261.309
V-631	676.825	4.262.345	V-681	676.060	4.258.735	V-731	673.732	4.261.393
V-632	676.814	4.262.250	V-682	676.084	4.258.653	V-732	673.558	4.261.557
V-633	676.791	4.262.162	V-683	676.091	4.258.591	V-733	673.522	4.261.596
V-634	676.758	4.262.061	V-684	676.079	4.258.500	V-734	673.509	4.261.637
V-635	676.743	4.261.968	V-685	676.059	4.258.409	V-735	673.557	4.261.664
V-636	676.741	4.261.892	V-686	676.010	4.258.269	V-736	673.650	4.261.732
V-637	676.766	4.261.519	V-687	675.975	4.258.198	V-737	673.860	4.261.899
V-638	676.788	4.261.376	V-688	675.933	4.258.137	V-738	673.871	4.261.950
V-639	676.801	4.261.134	V-689	675.873	4.258.103	V-739	673.902	4.261.976
V-640	676.820	4.261.035	V-690	675.792	4.258.092	V-740	674.006	4.262.033
V-641	676.851	4.260.938	V-691	675.710	4.258.095	V-741	674.245	4.262.152
V-642	676.875	4.260.818	V-692	675.654	4.258.116	V-742	674.760	4.262.344
V-643	676.979	4.260.625	V-693	675.608	4.258.169	V-743	674.976	4.262.666



V-644	677.011	4.260.553	V-694	675.591	4.258.239	V-744	675.038	4.262.673
V-645	677.041	4.260.464	V-695	675.584	4.258.354	V-745	675.077	4.262.685
V-646	677.234	4.260.032	V-696	675.564	4.258.436	V-746	675.401	4.262.833
V-647	677.308	4.259.883	V-697	675.520	4.258.532	V-747	675.516	4.262.879
V-648	677.337	4.259.809	V-698	675.477	4.258.587	V-748	675.559	4.262.903
V-649	677.343	4.259.763	V-699	675.433	4.258.607	V-749	675.659	4.262.975
V-650	677.341	4.259.725	V-700	675.387	4.258.603	V-750	675.777	4.263.074
V-751	675.885	4.263.087	V-801	675.321	4.267.885	V-851	666.989	4.271.058
V-752	676.025	4.263.191	V-802	675.092	4.268.072	V-852	666.897	4.271.058
V-753	676.055	4.263.236	V-803	675.042	4.268.128	V-853	666.856	4.271.061
V-754	676.061	4.263.246	V-804	674.824	4.268.469	V-854	666.597	4.271.082
V-755	676.149	4.263.359	V-805	674.594	4.268.767	V-855	665.879	4.271.158
V-756	676.165	4.263.368	V-806	674.466	4.268.912	V-856	663.723	4.271.370
V-757	676.178	4.263.449	V-807	674.101	4.269.264	V-857	663.530	4.272.224
V-758	676.177	4.263.490	V-808	674.071	4.269.279	V-858	663.528	4.272.237
V-759	676.140	4.263.671	V-809	674.014	4.269.289	V-859	663.325	4.272.247
V-760	676.144	4.263.707	V-810	673.982	4.269.305	V-860	663.189	4.272.270
V-761	676.156	4.263.780	V-811	673.864	4.269.438	V-861	663.049	4.272.324
V-762	676.168	4.263.814	V-812	673.889	4.269.498	V-862	663.013	4.272.355
V-763	676.201	4.263.862	V-813	673.897	4.269.545	V-863	662.999	4.272.378
V-764	676.307	4.263.979	V-814	673.885	4.269.566	V-864	662.981	4.272.441
V-765	676.419	4.264.119	V-815	673.858	4.269.613	V-865	662.961	4.272.479
V-766	676.445	4.264.162	V-816	673.779	4.269.677	V-866	662.704	4.272.598
V-767	676.472	4.264.193	V-817	673.570	4.269.815	V-867	662.545	4.272.545
V-768	676.798	4.264.437	V-818	673.481	4.269.820	V-868	662.212	4.272.448
V-769	676.840	4.264.480	V-819	673.444	4.269.837	V-869	662.100	4.272.453
V-770	676.879	4.264.529	V-820	673.001	4.270.107	V-870	661.860	4.272.513
V-771	676.993	4.264.680	V-821	672.947	4.270.134	V-871	661.819	4.272.518
V-772	677.021	4.264.709	V-822	672.891	4.270.148	V-872	661.776	4.272.515
V-773	677.169	4.264.795	V-823	672.846	4.270.150	V-873	661.715	4.272.502
V-774	677.291	4.264.844	V-824	672.662	4.270.129	V-874	661.655	4.272.483
V-775	677.312	4.264.862	V-825	672.586	4.270.107	V-875	661.554	4.272.437
V-776	677.330	4.264.887	V-826	672.424	4.270.031	V-876	661.470	4.272.389
V-777	677.347	4.264.924	V-827	672.324	4.269.983	V-877	661.402	4.272.342
V-778	677.445	4.265.698	V-828	672.170	4.269.903	V-878	661.310	4.272.299
V-779	677.549	4.266.315	V-829	672.286	4.269.799	V-879	661.283	4.272.292
V-780	677.564	4.266.403	V-830	672.321	4.269.776	V-880	661.263	4.272.300
V-781	677.461	4.266.404	V-831	672.334	4.269.742	V-881	661.239	4.272.318
V-782	677.224	4.266.360	V-832	672.335	4.269.712	V-882	661.115	4.272.487
V-783	677.106	4.266.369	V-833	672.326	4.269.665	V-883	661.004	4.272.551
V-784	677.024	4.266.396	V-834	672.315	4.269.641	V-884	660.929	4.272.803
V-785	676.863	4.266.464	V-835	672.300	4.269.625	V-885	660.811	4.272.849
V-786	676.822	4.266.528	V-836	672.245	4.269.588	V-886	660.765	4.272.874
V-787	676.758	4.266.767	V-837	672.175	4.269.559	V-887	660.736	4.272.899
V-788	676.644	4.267.004	V-838	672.033	4.269.526	V-888	660.696	4.272.953
V-789	676.573	4.267.131	V-839	671.833	4.269.497	V-889	660.670	4.273.011
V-790	676.525	4.267.204	V-840	671.811	4.269.475	V-890	660.668	4.273.079
V-791	676.471	4.267.264	V-841	671.804	4.269.438	V-891	660.673	4.273.173
V-792	676.344	4.267.391	V-842	671.806	4.269.399	V-892	660.664	4.273.191
V-793	676.297	4.267.422	V-843	671.816	4.269.358	V-893	660.544	4.273.232
V-794	676.255	4.267.440	V-844	671.910	4.269.084	V-894	660.302	4.273.293
V-795	676.167	4.267.454	V-845	671.029	4.268.749	V-895	660.166	4.273.314
V-796	676.037	4.267.429	V-846	670.260	4.268.458	V-896	660.144	4.273.325
V-797	675.874	4.267.432	V-847	670.005	4.268.834	V-897	660.026	4.273.440
V-798	675.742	4.267.429	V-848	668.469	4.271.155	V-898	659.960	4.273.513
V-799	675.540	4.267.673	V-849	667.935	4.271.110	V-899	659.854	4.273.606
V-800	675.458	4.267.759	V-850	667.094	4.271.071	V-900	659.818	4.273.628
V-901	659.755	4.273.642	V-951	657.622	4.273.217	V-1001	656.170	4.274.592
V-902	659.587	4.273.630	V-952	657.599	4.273.235	V-1002	656.168	4.274.649
V-903	659.523	4.273.612	V-953	657.573	4.273.306	V-1003	656.150	4.274.683
V-904	659.471	4.273.586	V-954	657.566	4.273.375	V-1004	656.131	4.274.689



V-905	659.410	4.273.543	V-955	657.563	4.273.508	V-1005	656.091	4.274.683
V-906	659.329	4.273.463	V-956	657.577	4.273.546	V-1006	656.039	4.274.658
V-907	659.294	4.273.457	V-957	657.713	4.273.705	V-1007	656.006	4.274.633
V-908	659.142	4.273.455	V-958	657.788	4.273.806	V-1008	655.931	4.274.526
V-909	659.066	4.273.392	V-959	657.796	4.273.841	V-1009	655.889	4.274.436
V-910	659.030	4.273.369	V-960	657.805	4.273.948	V-1010	655.864	4.274.287
V-911	658.997	4.273.368	V-961	657.798	4.273.979	V-1011	655.845	4.274.274
V-912	658.924	4.273.383	V-962	657.786	4.274.003	V-1012	655.805	4.274.278
V-913	658.884	4.273.365	V-963	657.752	4.274.016	V-1013	655.712	4.274.296
V-914	658.788	4.273.285	V-964	657.698	4.274.024	V-1014	655.635	4.274.349
V-915	658.744	4.273.264	V-965	657.667	4.274.015	V-1015	655.674	4.274.389
V-916	658.715	4.273.260	V-966	657.606	4.273.969	V-1016	655.710	4.274.446
V-917	658.698	4.273.264	V-967	657.572	4.273.951	V-1017	655.747	4.274.543
V-918	658.679	4.273.278	V-968	657.530	4.273.942	V-1018	655.755	4.274.597
V-919	658.672	4.273.294	V-969	657.479	4.273.955	V-1019	655.751	4.274.655
V-920	658.681	4.273.318	V-970	657.389	4.273.995	V-1020	655.719	4.274.770
V-921	658.742	4.273.388	V-971	657.343	4.274.022	V-1021	655.692	4.274.826
V-922	658.752	4.273.559	V-972	657.333	4.274.047	V-1022	655.674	4.274.839
V-923	658.737	4.273.595	V-973	657.332	4.274.085	V-1023	655.626	4.274.845
V-924	658.707	4.273.620	V-974	657.341	4.274.120	V-1024	655.597	4.274.831
V-925	658.669	4.273.630	V-975	657.364	4.274.176	V-1025	655.558	4.274.791
V-926	658.633	4.273.625	V-976	657.442	4.274.323	V-1026	655.512	4.274.711
V-927	658.587	4.273.606	V-977	657.434	4.274.342	V-1027	655.492	4.274.656
V-928	658.507	4.273.535	V-978	657.387	4.274.338	V-1028	655.457	4.274.593
V-929	658.477	4.273.498	V-979	657.317	4.274.316	V-1029	655.419	4.274.572
V-930	658.452	4.273.446	V-980	657.258	4.274.310	V-1030	655.361	4.274.565
V-931	658.385	4.273.402	V-981	657.220	4.274.319	V-1031	655.219	4.274.510
V-932	658.321	4.273.378	V-982	657.104	4.274.404	V-1032	655.120	4.274.431
V-933	658.264	4.273.370	V-983	657.058	4.274.508	V-1033	655.083	4.274.422
V-934	658.238	4.273.355	V-984	657.017	4.274.554	V-1034	655.042	4.274.426
V-935	658.213	4.273.317	V-985	656.998	4.274.568	V-1035	655.018	4.274.444
V-936	658.231	4.273.280	V-986	656.969	4.274.564	V-1036	655.009	4.274.483
V-937	658.251	4.273.267	V-987	656.936	4.274.539	V-1037	655.011	4.274.525
V-938	658.285	4.273.271	V-988	656.875	4.274.451	V-1038	655.023	4.274.549
V-939	658.327	4.273.295	V-989	656.860	4.274.418	V-1039	655.051	4.274.581
V-940	658.354	4.273.304	V-990	656.817	4.274.354	V-1040	655.154	4.274.663
V-941	658.375	4.273.297	V-991	656.776	4.274.308	V-1041	655.218	4.274.727
V-942	658.378	4.273.273	V-992	656.742	4.274.282	V-1042	655.249	4.274.789
V-943	658.373	4.273.243	V-993	656.705	4.274.263	V-1043	655.247	4.274.948
V-944	658.354	4.273.210	V-994	656.636	4.274.247	V-1044	655.227	4.275.016
V-945	658.314	4.273.171	V-995	656.480	4.274.288	V-1045	655.207	4.275.064
V-946	658.231	4.273.120	V-996	656.232	4.274.325	V-1046	655.184	4.275.102
V-947	658.129	4.273.100	V-997	656.200	4.274.347	V-1047	655.125	4.275.117
V-948	658.052	4.273.105	V-998	656.179	4.274.376	V-1048	655.066	4.275.122
V-949	658.002	4.273.111	V-999	656.165	4.274.406	V-1049	655.025	4.275.090
V-950	657.835	4.273.178	V-1000	656.163	4.274.473	V-1050	654.960	4.274.988

V-1051	654.930	4.274.964	V-1097	653.561	4.274.448
V-1052	654.839	4.274.910	V-1098	653.480	4.274.485
V-1053	654.774	4.274.821	V-1099	653.462	4.274.475
V-1054	654.746	4.274.798	V-1100	653.451	4.274.451
V-1055	654.664	4.274.778	V-1101	653.434	4.274.354
V-1056	654.601	4.274.792	V-1102	653.345	4.274.276
V-1057	654.567	4.274.809	V-1103	653.272	4.274.225
V-1058	654.553	4.274.832	V-1104	653.198	4.274.182
V-1059	654.562	4.274.876	V-1105	653.075	4.274.148
V-1060	654.589	4.274.932	V-1106	652.931	4.274.086
V-1061	654.599	4.274.981	V-1107	652.863	4.274.092
V-1062	654.579	4.274.985	V-1108	652.841	4.274.109
V-1063	654.514	4.274.981	V-1109	652.803	4.274.152
V-1064	654.411	4.275.013	V-1110	652.789	4.274.183



V-1065	654.373	4.275.031	V-1111	652.771	4.274.253
V-1066	654.360	4.275.023	V-1112	652.759	4.274.280
V-1067	654.360	4.274.998	V-1113	652.718	4.274.343
V-1068	654.376	4.274.944	V-1114	652.673	4.274.400
V-1069	654.389	4.274.865	V-1115	652.653	4.274.441
V-1070	654.383	4.274.838	V-1116	652.627	4.274.517
V-1071	654.320	4.274.698	V-1117	652.624	4.274.558
V-1072	654.308	4.274.649	V-1118	652.632	4.274.676
V-1073	654.296	4.274.565	V-1119	652.659	4.274.810
V-1074	654.305	4.274.467	V-1120	652.662	4.274.866
V-1075	654.307	4.274.370	V-1121	652.652	4.274.906
V-1076	654.301	4.274.326	V-1122	652.639	4.274.928
V-1077	654.282	4.274.302	V-1123	652.620	4.274.943
V-1078	654.263	4.274.290	V-1124	652.587	4.274.949
V-1079	654.199	4.274.265	V-1125	652.516	4.274.908
V-1080	654.132	4.274.259	V-1126	652.471	4.274.864
V-1081	654.058	4.274.274	V-1127	652.425	4.274.793
V-1082	654.007	4.274.293	V-1128	652.370	4.274.641
V-1083	653.968	4.274.316	V-1129	652.342	4.274.615
V-1084	653.908	4.274.377	V-1130	652.315	4.274.610
V-1085	653.905	4.274.414	V-1131	652.294	4.274.627
V-1086	653.919	4.274.451	V-1132	652.227	4.274.708
V-1087	653.951	4.274.506	V-1133	652.191	4.274.727
V-1088	653.962	4.274.586	V-1134	652.157	4.274.731
V-1089	653.954	4.274.651	V-1135	652.111	4.274.717
V-1090	653.941	4.274.680	V-1136	652.053	4.274.689
V-1091	653.918	4.274.687	V-1137	651.997	4.274.649
V-1092	653.882	4.274.682	V-1138	651.930	4.274.574
V-1093	653.812	4.274.593	V-1139	651.860	4.274.472
V-1094	653.666	4.274.471	V-1140	651.763	4.274.484
V-1095	653.628	4.274.447	V-1141	651.657	4.274.500
V-1096	653.601	4.274.442	V-1142	651.558	4.274.539

Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, DICOEXSA quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en la misma área, de forma que



las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho Decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Montijo en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/005/15. (2015061232)

Vista la comunicación presentada ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), en cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 1/9/2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa en el municipio de Montijo, conforme a los criterios establecidos en el Decreto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción 2/2014, de esta Dirección General de Industria y Energía, sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2 del Decreto 183/2014.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA conforme a lo requerido en la Disposición adicional antes mencionada, identificando los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución mediante coordenadas georeferenciadas, determinadas sobre la base del Sistema ETRS89, HUSO 29.

Esta Dirección General, considerando que DICOEXSA ha cumplido los requisitos establecidos en la Disposición adicional primera del Decreto 183/2014, HA RESUELTO aplicar la misma estableciendo la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Montijo, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Montijo pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 29, enlazados entre sí de acuerdo con los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 citada anteriormente.

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:



VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y	VÉRTICE	Coordenada X	Coordenada Y
V1	708.444	4.308.342	V43	705.737	4.309.468
V2	708.358	4.308.263	V44	705.698	4.309.711
V3	708.125	4.308.297	V45	705.744	4.309.794
V4	707.994	4.308.410	V46	705.778	4.309.866
V5	707.890	4.308.505	V47	706.036	4.309.719
V6	707.777	4.308.610	V48	706.123	4.309.586
V7	707.695	4.308.676	V49	706.185	4.309.541
V8	707.599	4.308.753	V50	706.208	4.309.527
V9	707.581	4.308.758	V51	706.258	4.309.571
V10	707.377	4.308.752	V52	706.206	4.309.610
V11	707.329	4.308.782	V53	706.170	4.309.637
V12	707.249	4.308.842	V54	706.306	4.309.868
V13	707.217	4.308.808	V55	706.429	4.309.810
V14	707.171	4.308.746	V56	706.452	4.309.797
V15	707.031	4.308.638	V57	706.733	4.309.862
V16	706.969	4.308.626	V58	706.800	4.309.888
V17	706.908	4.308.611	V59	706.847	4.309.919
V18	706.764	4.308.650	V60	707.038	4.309.976
V19	706.676	4.308.546	V61	707.237	4.309.972
V20	706.557	4.308.463	V62	707.426	4.309.961
V21	706.515	4.308.432	V63	707.516	4.309.954
V22	706.456	4.308.370	V64	707.721	4.309.933
V23	706.451	4.308.360	V65	707.891	4.309.941
V24	706.436	4.308.271	V66	708.072	4.309.993
V25	706.421	4.308.209	V67	708.183	4.310.023
V26	706.144	4.308.323	V68	708.329	4.310.129
V27	706.152	4.308.341	V69	708.474	4.309.889
V28	706.166	4.308.403	V70	708.423	4.309.699
V29	706.197	4.308.517	V71	708.369	4.309.437
V30	706.205	4.308.644	V72	708.360	4.309.376
V31	706.206	4.308.662	V73	708.122	4.309.261
V32	706.209	4.308.848	V74	708.072	4.309.257
V33	706.376	4.309.096	V75	708.032	4.309.169
V34	706.399	4.309.132	V76	707.990	4.309.060
V35	706.346	4.309.208	V77	707.991	4.308.948
V36	706.291	4.309.177	V78	707.942	4.308.843
V37	706.085	4.309.242	V79	708.033	4.308.768
V38	706.032	4.309.285	V80	708.138	4.308.675
V39	706.007	4.309.301	V81	708.224	4.308.601
V40	705.978	4.309.263	V82	708.256	4.308.571
V41	705.742	4.309.440	V83	708.266	4.308.574
V42	705.753	4.309.458			

Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural cuyas instalaciones receptoras estén situadas a una distancia superior a 150 metros de la canalización más cercana de la red existente desde la que pueda prestarse el suministro en las debidas condiciones de calidad, DICOEXSA queda-



rá obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en la misma área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el Artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta Resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho Decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta Resolución, por la declaración inexacta de los datos o documentos aportados al procedimiento instruido o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de punto limpio tipo B", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Montijo, en el término municipal de Montijo. (2015061243)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto de "Instalación de Punto Limpio Tipo B", se ubicará en la parcela 5139 del polígono 6 del término municipal de Montijo, provincia de Badajoz.

El proyecto se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de un Punto Limpio tipo B con una superficie de 1400 m², cercada, ajardinada y provista de contenedores, para la recogida selectiva de residuos. Dispondrá, además, de una zona cubierta para la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

2. Tramitación y consultas.

El 16 de diciembre de 2014, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 4 de marzo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Infraestructuras Rurales)	X
Ayuntamiento de Montijo	
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	



El Servicio de Infraestructuras Rurales remitió, con fecha de 19 de marzo de 2015, informe favorable siempre y cuando se respeten los límites y la anchura de la vía pecuaria denominada Cordel de Barbaño, que fue deslindada en el año 2008 (publicación del deslinde: DOE de 20 de junio de 2008).

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características de proyecto: Se proyecta la construcción de un punto limpio tipo B con una superficie de 1400 m², cercada, ajardinada y provista de contenedores, para la recogida selectiva de residuos. Dispondrá, además, de una zona cubierta para la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

La solera será de hormigón armado en la zona de contenedores, y de zahorra compactada en la superficie de circulación.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1.ª Minimización de la superficie afectada en las obras de construcción de la instalación:

- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal de suelo. Se reducirá al máximo la apertura de nuevos viales.

2.ª Acondicionamiento de la parcela:

- Previo al inicio de las obras, se realizará una limpieza integral de la parcela retirando y gestionando adecuadamente todos los residuos existentes.
- Se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona ocupada por el proyecto.
- El suelo retirado será almacenado formado en caballones que no superen 1,5 m de altura, localizados en lugar adecuado del entorno de las obras. En caso de que se prevea almacenar la tierra por un periodo superior a 6 meses, se aplicarán tratamientos de conservación con el fin de evitar el paulatino empobrecimiento del suelo en nutrientes



y microorganismos. Se propone para ello efectuar una siembra de gramíneas y herbáceas, y riegos de la superficie de acopio, con el fin de impedir el arrastre de materiales por la lluvia y el viento.

3.ª Prevención de la contaminación:

- No se realizarán en la parcela labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Sólo si fuera estrictamente necesario, se habilitará un área específica para realizar las operaciones de repostaje. El área dispondrá de un suelo pavimentado, así como de un sistema de recogida de efluentes. En caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, y éste se someterá a su correcta gestión según normativa.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de ejecución de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán a través de un camión cisterna, con periodicidad diaria durante los meses estivales y semanal los meses invernales.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de la emisión de gases y otras sustancias contaminantes de la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria durante la fase de construcción será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Durante la fase de funcionamiento del punto limpio se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Además, cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas de polvo.

4.ª Protección del sistema hidrológico:

- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la parcela, por lo que se diseñarán las estructuras de drenaje transversal necesarias, con las dimensiones adecuadas para evitar el efecto presa en épocas de máxima precipitación.
- No se verterán directamente al terreno o al curso de agua, los aceites, combustibles, escombros, etc. Los productos residuales se gestionan de acuerdo con la normativa vigente.
- Durante la ejecución de las obras, se extremarán las precauciones para que no se produzcan aterramientos del cauce, desviaciones, ni vertidos procedentes de la maquinaria en las obras, siendo escrupulosos en no salirse de los límites estrictos del terreno acotado en el replanteo.
- Por lo que respecta a las conducciones de aguas residuales y pluviales, se le indica que deberán segregarse las aguas pluviales limpias de cualquier otro flujo susceptible de aportar contaminación.



- Los impactos que se identifican y valoran sobre el agua y el suelo consisten en posibles vertidos accidentales dada la generación de lixiviados. Como medidas correctoras de este se contemplan:
 - Impermeabilización de pavimentos en las zonas de acopio de residuos.
 - Arqueta separadora de grasas para aguas procedentes de la zona de acopio de residuos.
 - Retirada de lixiviados por gestor autorizado.
- Se deberá proceder a la eliminación de cualquier posible vertido a dominio público hidráulico, de manera que todos los flujos de aguas residuales generados habrán de ser conducidos y almacenados en fosa o depósito estanco e impermeabilizado para su posterior retirada por gestor autorizado. De esta manera no se estaría produciendo un vertido de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.
- Es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para la actividad se va a realizar desde la red municipal, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta las captaciones de agua tanto superficial como subterráneas directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

5.ª Condiciones complementarias:

- Por parte del personal responsable de la explotación del punto limpio, se efectuarán inspecciones y limpiezas de los diferentes residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista dentro del interior de la instalación. Estas limpiezas se extenderán a las zonas exteriores de la instalación, con el objeto, entre otros, de no propiciar puntuales vertidos ilegales.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El punto limpio dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.



- Se dispondrá de contenedores estancos y cerrados para el almacenamiento de los residuos peligrosos.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Para evitar el impacto visual de la infraestructura se establecerá, lindante con el cerramiento, una pantalla vegetal integrada por especies autóctonas de la zona.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural Carlos Sánchez Martín (Tfno.: 639 404358), para la supervisión de los trabajos.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Programa de Vigilancia Ambiental:

- El adjudicatario de la obra nombra un técnico competente que realice a pié de obra el seguimiento ambiental de la actuación.
- Se comunicará el inicio de las obras y cada tres meses el resultado de la vigilancia ambiental a esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez terminadas las obras, se presentarán ante el Órgano ambiental (Dirección General de Medio Ambiente) todos los documentos que acrediten la entrega de los residuos a una instalación de tratamiento autorizada.
- Durante al menos los dos primeros años se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.
- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.



- Una vez finalizada la obra se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- Se tendrá copia de este Informe Técnico a pie de obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Construcción de un Punto Limpio Tipo B", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 22 de mayo de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2015, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2015061221)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 17 de marzo de 2015 (DOE núm. 66, de 8 de abril), por la que se convocan ayudas para la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad y la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura,

RESUELVO :

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección encargada de evaluar las solicitudes presentadas para las ayudas a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros concertados de niveles previos a la Universidad, así como la selección para los que quieran adscribirse a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. César Díez Solís.

Vocales:

D.^a Rafaela Cano López.

D.^a Pilar Galán Lázaro.

D.^a Concepción Rosario Díaz.

D. Casildo Macías Pereira

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, a 20 de mayo de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



JUNTA ELECTORAL DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015. (2015061281)

Advertido error en la Resolución de la Junta Electoral de Extremadura, de 3 de junio de 2015, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015, se procede a efectuar su oportuna rectificación.

Donde dice:

La distribución de los treinta y cinco escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Cáceres (...)

Debe decir:

La distribución de los veintinueve escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Cáceres (...)

Mérida, a 8 de junio de 2015.

El Letrado Mayor y Secretario General
de la Asamblea de Extremadura y Secretario
de la Junta Electoral de Extremadura,
FRANCISCO JAVIER CIRIERO SOLETO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Junta Electoral de Extremadura, por la que se hacen públicos los resultados del escrutinio general y proclamación de diputados electos a la Asamblea de Extremadura, efectuada por la Junta Electoral Provincial de Badajoz, resultante de las elecciones a la Asamblea de Extremadura celebradas el día 24 de mayo de 2015. (2015061282)

Proclamados definitivamente los resultados del escrutinio general y proclamados los Diputados electos a la Asamblea de Extremadura por la Junta Electoral Provincial de Badajoz, tras tomar conocimiento la Junta Electoral de Extremadura de la documentación remitida, en sesión de 8 de junio de 2015, y al amparo de lo dispuesto por el artículo 108.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acuerda, mediante la presente Resolución, hacer públicos los resultados generales, por circunscripciones, ordenando su inserción en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura.

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL DE BADAJOZ

N.º DE ELECTORES	559.762
N.º DE VOTOS A CANDIDATURAS	386.515
N.º DE VOTOS VÁLIDOS	391.961
N.º DE VOTOS NULOS	7.118
N.º DE VOTOS EN BLANCO	5.446

La distribución de votos por candidaturas ha sido la siguiente:

CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS
PARTIDO POPULAR (PP)	142.147
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SIEX (PSOE-SIEX)	171.203
BADAJOZ ADELANTE	1.245
PODEMOS (PODEMOS)	28.565
VOX (VOX)	1.139
EXTREMEÑOS "estremeños" (eX)	3.745
UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA (UPyD)	2.455
EXTREMADURA UNIDA (EXTREMADURA UNIDA)	1.063
GANEMOS EXTREMADURA-IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES (GANEMOS-IU-LV)	18.708
CIUDADANOS PARTIDO PARA LA CIUDADANÍA (C's)	15.447
ADELANTE EXTREMADURA (A.EX)	798

La distribución de los treinta y seis escaños que le corresponden a la circunscripción electoral de Badajoz, es la siguiente:



— PARTIDO POPULAR (PP)	15
— PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SIEX (PSOE-SIEX)	18
— PODEMOS (PODEMOS)	3

A tenor de los votos obtenidos por cada candidatura, han sido proclamados electos a la Asamblea de Extremadura los siguientes candidatos por la circunscripción electoral de Badajoz:

PARTIDO POPULAR

JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA
TRINIDAD NOGALES BASARRATE
JUAN PAREJO FERNÁNDEZ
CONSUELO DE FÁTIMA RODRÍGUEZ PÍRIZ
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS
JUAN ANTONIO MORALES ÁLVAREZ
FRANCISCA ROSA ROMERO
LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
GEMA MARIA CORTÉS LUNA
HIPÓLITO PACHECO DELGADO
MARÍA AUXILIADORA CORREA ZAMORA
LORENZO ALBARRÁN CUENDA
EVA PÉREZ ZAMORA
MAGDALENA CARMONA LÓPEZ

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-SIEX

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA
MARÍA DE LOS ÁNGELES UGALDE ORTIZ
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA
ANA BELÉN FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
VALENTÍN GARCÍA GÓMEZ
MARÍA ISABEL GIL ROSIÑA
RAFAEL DAMIÁN LEMUS RUBIALES
MARÍA SOL MATEOS NOGALES
HUGO VÁZQUEZ VELAYOS
MARÍA ASCENSIÓN GODOY TENA
CELESTINO VEGAS JIMÉNEZ
ESTRELLA GORDILLO VAQUERO
JUAN ANTONIO GONZÁLEZ GRACIA



CATALINA PAREDES MENEÁ
ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA
MARÍA TERESA MACÍAS MATEOS
FRANCISCO MACÍAS MARTÍN
MARÍA DOLORES BECERRA MARTÍNEZ

PODEMOS

EUGENIO ROMERO BORRALLO
JARA ROMERO BERRO
DANIEL HIERRO FRESNO

Contra el acto de proclamación de electos podrá interponerse recurso contencioso electoral ante la Junta Electoral correspondiente dentro del plazo previsto por el artículo 112 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Mérida, a 8 de junio de 2015.

El Letrado Mayor y Secretario General
de la Asamblea de Extremadura y
Secretario de la Junta Electoral de Extremadura,
FRANCISCO JAVIER CIRIERO SOLETO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 26 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 197/15. (2015ED0163)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 197/2015 de esta Sala, seguidos a instancia de D.ª Isabel María García Borrego contra la empresa "MR. Gold, SL", sobre despido objetivo, se ha dictado Sentencia de fecha 26/5/2015 cuyo contenido se halla en la Secretaría de esta Sala, a disposición de la parte en ignorado paradero, "MR. Gold SL", haciéndole saber que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MR. Gold, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a veintiséis de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES

EDICTO de 6 de mayo de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 592/2013. (2015ED0165)

D./D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Juicio Verbal Alimentos 592/13 seguido a instancia de Meriem Ziane frente a Jesús Arias Nuñez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 76/15

En la Ciudad de Cáceres, a 30 de abril del 2015.

Vistos por Doña Aída de la Cruz de la Torre, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Cáceres, los presentes autos de Juicio Verbal que, con el número 592/13, se han seguido ante el mismo, en el que han sido partes, como Demandante Doña Meriem Ziane, representado por el Procurador Doña Josefa Morano Masa y asistido del Letrado Sra. Casares Iribarne y, como Demandado D. Jesús Arias Núñez, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Doña Josefa Morano Masa, en nombre y representación de Doña Meriem Ziane, contra D. Jesús Arias Núñez, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar la cantidad de 500 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos a favor de sus dos hijos menores de edad, David y Salim, (250 euros por cada uno de ellos), suma que habrá de hacer efectiva dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la cuenta bancaria que la madre designe al efecto, y será actualizable pasado el primer año de su vigencia, en relación con las variaciones porcentuales del IPC, en los doce meses anteriores a aquél que se pretenda la actualización, y todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Líbrese y únase Certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original en el Libro de Sentencias.

Pronúciase esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, con expresión de que, contra la misma, podrán interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres, que habrá de interponerse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Arias Nuñez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a seis de mayo de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CM-10-10-0053-AR, acogido al Decreto 38/2007, de 6 de marzo. (2015081961)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento de reintegro de subvención, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Empresa: Hijos de Andrés Pérez, SA.

Último domicilio conocido: Ctra. Jarandilla-Navalmoral km. 1 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CM-10-10-0053-AR.

Asunto: Acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvención concedida al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Actuaciones que procede por el interesado: Alegaciones en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo para que realicen las alegaciones o presenten las justificaciones o documentos que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento del interesado que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de subvención de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos en el expediente sancionador n.º CI 13/15, en materia de comercio. (2015081963)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 13/15.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle el acuerdo de inicio y pliego de cargos de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificado el acuerdo de inicio y pliego de cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicios que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 19 de mayo 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •



ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2015081964)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a los Ayuntamientos correspondientes de cada interesado para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: Juan Luis Boza Caro.

Último domicilio conocido: C/ Vicente Yañez Pinzón n.º 12 de Dos Hermanas (Sevilla).

Expediente n.º: CI 77/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Antonio González Barbero.

Último domicilio conocido: C/ Movimiento Maqui bl. 4C, 1.º de Utrera (Sevilla).

Expediente n.º: CI 84/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Juan Romero Vázquez.

Último domicilio conocido: Avda. Cruz de los Pajares n.º 59 de Miajadas (Cáceres).

Expediente n.º: CI 85/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: Diego Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Hierbabuena n.º 11 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 89/14.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Órgano instructor: El Asesor Jurídico Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la propuesta de resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para que presenten alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Mérida, a 19 de mayo 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de comercio. (2015081965)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios que se relacionan la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que a continuación se especifican, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de las mismas podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite a los Ayuntamientos correspondientes de cada interesado para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª Consuelo Vargas Silva.

Último domicilio conocido: C/ Ensenada n.º 5 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 115/13.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Denunciado: D. José Manuel Molina Amaya.

Último domicilio conocido: C/ Matachel n.º 11, 1.º K, de Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 134/13.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.



Denunciado: D. Emilio Montaña Jiménez.

Último domicilio conocido: Travesía Margallo n.º 4 de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 127/13.

Normativa infringida: Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Órgano instructor. El Asesor Jurídico. Francisco Javier Ordiales Bonilla.

Se pone en conocimiento de los interesados que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarles la resolución de referencia.

Se advierte a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Notificada la resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano superior jerárquico, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2015 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 85 del polígono 7. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Valle Montero, en Acehúche. (2015081707)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: parcela 85 (Ref.ª cat. 10004A00700085000MP) del polígono 7. Promotora: D.ª M.ª del Carmen Valle Montero, en Acehúche.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de mayo de 2015 sobre ampliación de explotación avícola. Situación: parcelas 11 y 12 del polígono 510. Promotora: D.ª Felipa González López, en Calzadilla. (2015081828)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de explotación avícola. Situación: parcela 11 (Ref.ª cat. 10041A510000110000UH), parcela 12 (Ref.ª cat. 10041A510000120000UW) del polígono 510. Promotor: Dña. Felipa González López, en Calzadilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Territorial de La Siberia, incluido el informe de sostenibilidad ambiental. (2015081985)

Aprobado inicialmente, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de 21 de mayo de 2015, el Plan Territorial de La Siberia, en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Risco, Sancti-Spíritus, Tamurejo, Baterno, Garbayuela, Villarta de los Montes, Garlitos, Helechosa de los Montes, Esparragosa de Lares, Castilblanco, Valdecaballeros, Puebla de Alcocer, Casas de Don Pedro, Fuenlabrada de los Montes, Siruela, Talarrubias y Herrera del Duque, se somete el mismo, así como el informe de sostenibilidad ambiental, a un periodo de información pública, por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio.



A estos efectos, el citado plan territorial, incluido el informe de sostenibilidad ambiental, junto con el expediente de su razón, estarán expuestos durante este periodo, en horario de oficina, de lunes a viernes, desde las 8 a las 14 horas, en las dependencias de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sitas en avenida de las Comunidades, s/n., (Edificio Anexo) de la localidad de Mérida.

Mérida, a 27 de mayo de 2015. El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 13 de mayo de 2015 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10177/17572. (2015081974)

Acuerdo del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria y Energía, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, Proyecto soterramiento de un tramo de LAMT "Riego Habillas" de la STR "Villanueva" con 20 kV y 0,278 kms en ctra. circunvalación PI La Barca en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo A1 a instalar bajo línea en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Apoyo 5021 existente, de la LAMT "Riego Habillas" en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Término municipal afectado: Villanueva de la Serena.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Composite Tipo: Cadena U70 YB 20.

Longitud total en km: 0,278.

Emplazamiento de la línea: Parcela privada, Ref Catastro: 8387403TJ5188N0001WQ.

Finalidad: Desmontaje de un tramo de LAMT "Riego Habilla".

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17572.



A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 13 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, DIEGO CLEMENTE MORALES.



RELACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CORRESPONDIENTE a Proyecto soterramiento de un tramo de LAMT "Riego Habillas" de la STR "Villanueva" con 20 kV y 0,278 kms en Ctra circunvalación P.I. La Barca en el término municipal de Villanueva de la Serena.. 06AT10177-17572.

Nº de Parcela S/Proyecto	Propietario Catastral	Término Municipal	Ref Catastral	Long. (m) línea subterránea	Línea 2 subt. m	Nº Apoyo en la Línea	Sup. Apoyo (m ²)	Long. (m) Vueloa	Vuelo 2 Línea. m	Ocupación Temporal m ²
1	Manuel Rosa Ortiz SC	Villanueva de la Serena	8387403TJ5188N0001WQ	2	6	1(A1)	9	1	5	15

• • •



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0158, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081975)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0158.

Destinatario: Manuel Ángel Martínez García.

Último domicilio conocido: Avenida de los Colonos, 38, 06001 Badajoz.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2014/079, en materia de montes. (2015081942)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Ernesto Expósito Vargas, con NIF 50104220P, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de propuesta de resolución de caducidad de cambio de titularidad del Consorcio "Los Golondruncillos de Valdegamas" (BA-3168), en el expediente n.º 02/2014, en materia de montes. (2015081944)

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Miguel Bohórquez Solís, con NIF 7055103Z, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación del trámite de audiencia en el expediente n.º 06/0004, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081952)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 06/0004.

Destinatario: Francisco Sánchez Guerrero.

Ultimo domicilio conocido: Ronda Norte, 17, 06001 Badajoz.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la ada. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0201, relativo a solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081953)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 17 de abril de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0201.

Destinatario: José Carlos Guerra Rivera.

Último domicilio conocido: San José, 60, 06001 Badajoz.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

“SE RESUELVE:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 24/11/2014, y con la vigencia establecida en el artículo 48 de la Orden de 12 de febrero de 2014, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en su Declaración al Registro de Explotaciones el 24/11/2014, procedimiento para la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2015, La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0135, relativo a solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081954)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 17 de abril de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0135.

Destinatario: Jaime Traver Amador.

Ultimo domicilio conocido: Muralla, 9, Talavera la Real 06140 (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO

ANEXO

“SE RESUELVE:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 17/10/2014, y con la vigencia establecida en el artículo 48 de la Orden de 12 de febrero de 2014, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en su Declaración al Registro de Explotaciones el 17/10/2014, procedimiento para la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, 17 de abril de 2015, La Directora General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.



ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 98/0098, relativo a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081951)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0098.

Destinatario: Juan Luis Olegario Fagundez Díaz.

Último domicilio conocido: Zamacola, 5, 3.º B, 48003 Bilbao.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

ANUNCIO de 18 de mayo de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 98/0121, relativo a solicitud de inscripción de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2015081955)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución de fecha 17 de abril de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 98/0121.

Destinatario: Narciso Palacios Román.



Último domicilio conocido: Sebastián Sánchez, 1, Aldea del Cano 10163 (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la avda. Luis Ramallo, s/n., Tfno. 924 002664, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de mayo de 2015. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

ANEXO

“SE RESUELVE:

Inscribir en el Registro de Explotaciones Agrarias, desde el 17/09/2014, y con la vigencia establecida en el artículo 48 de la Orden de 12 de febrero de 2014, los datos validados, de acuerdo con la normativa vigente, de aquellos declarados por el interesado en su Declaración al Registro de Explotaciones el 17/09/2014, procedimiento para la actualización del Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno de acuerdo con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2015, La Directora General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Mercedes Morán Álvarez”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017". Expte.: AM-01-2015. (2015081996)

Advertido error en el Anuncio de 15 de mayo de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Transporte escolar a centros docentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017", publicado en el DOE núm. 102, de 29 de mayo de 2015, se procede a su oportuna rectificación:



En la página 18007, en el párrafo primero del apartado 6 "REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA",

Donde dice:

"Para contratar con la Consejería de Educación y Cultura (EPESEC) la ejecución de contratos de servicios derivados del presente acuerdo marco cuyo valor estimado sea igual o superior a 120.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, artículo 65 del TRLCSP".

Debe decir:

"Para contratar con la Consejería de Educación y Cultura (EPESEC) la ejecución de contratos de servicios derivados del presente acuerdo marco cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado, artículo 65 del TRLCSP".

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO SANITARIA

ANUNCIO de 28 de mayo de 2015 por la que se hace pública la Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia Territorial en Badajoz del SEPAD, por la que se subsana error material manifestado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del servicio de "Seguridad y vigilancia en el centro sociosanitario de Mérida". Expte.: SV-90/2015. (2015081993)

Advertidos errores en el texto del Cuadro Resumen de Características del expediente del "Servicio de Seguridad Vigilancia del Centro Sociosanitario de Mérida", Expte.: SV-90/2015, se dicta Resolución del Órgano de Contratación por la que se subsanan dichos errores, estableciéndose un nuevo plazo de presentación de ofertas hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el DOE. En el supuesto de que el último día de presentación de ofertas coincida con sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, manteniéndose el resto de condiciones establecidas.

Dicha subsanación también se ha hecho pública en la página del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>

Badajoz, a 28 de mayo de 2015. La Gerente Territorial de Badajoz PD Resolución 29/02/12 (DOE n.º 47, de 08/03/12), M.ª VISITACIÓN MUÑOZ RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Mantenimiento integral y gestión técnica del edificio Morerías sede de varias Consejerías de la Junta de Extremadura para 2016". Expte.: 15S0141CA021. (2015061254)

Advertido error en el texto del anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99 de fecha 26 de mayo de 2015, relativo a la licitación de referencia, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17335, apartado 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Donde dice:

a) Clasificación:

Grupo: P, Subgrupo: 1 y 3, Categoría: A.

Grupo: V, Subgrupo: 3, Categoría: A.

Debe decir:

a) Clasificación:

Grupo: O, Subgrupo: 1, Categoría: B

En la página 17335, apartado 9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Donde dice:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de junio de 2015.

Debe decir:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 13 de julio de 2015.

Al haber sido modificado el ANEXO I: Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares que ha sido publicado en la dirección del Perfil de Contratante <http://contratacion.gobex.es> con fecha 19 de mayo de 2015, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el documento correcto, sustituyendo al anterior.

El licitador que hubiera presentado ya su oferta, puede retirarla si lo estima oportuno, sin que se considere retirada injustificada y presentarla nuevamente ajustándose a las nuevas condiciones establecidas en el ANEXO I: Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.



Mérida, a 2 de junio de 2015. La Secretaria General. PD Resolución 03/07/2014 (DOE n.º 128, de 04/07/2014), La Directora General de Trabajo. (PS Resolución 07/07/ 2014, DOE n.º 131 09/07/2014), IRENE MARÍN LUENGO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de mayo de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015081989)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 25 de mayo de 2015, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de las manzanas C-1c y C-1d del Plan Especial de Reforma Interior, del NUS-20, del Plan General Municipal, en ctra. N-V, en el TM de Badajoz, presentado por D. Ángel Medrano Cuesta, en representación de Jardines del Guadiana, SA, y redactado por el Arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y rasantes interiores. Igualmente, se adjunta al mismo el Proyecto de Actuación Singular de dichas manzanas. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 25 de mayo de 2015. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015081995)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de mayo de 2015, se ha adoptado acuerdo aprobando Inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. José A. Lain Vázquez, en representación de Set Oil, SL, y redactado por el Arquitecto D. Enrique Krahe Marina, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes, de la Parcela P-23, del polígono industrial Pealsa, en ctra. N-V. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 28 de mayo de 2015. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2015 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015081999)

Aprobado inicialmente el Plan General Municipal de Maguilla (Badajoz) junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por Acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el BOP, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) y en un diario regional de Extremadura.

Comenzará contar el plazo el día siguiente a la última publicación que se efectúe.

Toda la documentación, incluido el Estudio Ambiental Estratégico, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, se acuerda suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente por plazo de dos años, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116.2 y 5 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Caduca dicha suspensión, en todo caso, en cuanto entre en vigor el Plan General aprobado, después de la publicación de la aprobación definitiva en el DOE y del texto íntegro de sus Normas Urbanísticas.

El lugar de exposición del expediente será en las dependencias municipales de este Ayuntamiento ubicado éste en Plaza de la Constitución n.º 1, con horario de consulta de 9.00-14:00 horas excepto sábados, domingos y festivos.

Maguilla, a 27 de mayo de 2015. El Alcalde, ANTONIO GALLARDO SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es